GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 2/7/2025

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2025.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:
(Dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de 25/6/2025)

1 2019/0103 **ALCAÑIZ** C/ ESCOLAPIOS, N.º 2
ANEXO A MEMORIA VALORADA DE REHABILITACIÓN CIERRE DE PATIO EN EL COLEGIO SAN VALERO-ESCOLAPIOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

2 2023/0112 **JABALOYAS** C/ HORNO, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A OBRAS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3 2023/0197 **VALDERROBRES** C/ HUESCA, N.º 37 D Y 49
NUEVA DOCUMENTACIÓN: P. B. E. DE REEDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

4 2023/0239 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** SUELO URBANO
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

5 2023/0311 **TERUEL** C/ BASTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL MODIFICADO N.º 3 DEL P.B.E. DE EDIFICIO DE USO PÚBLICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

6 2024/0048 **RUBIELOS DE MORA** BARRIO VIRGEN DEL CARMEN, N.º 24
NUEVA DOCUMENTACIÓN P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

7 2024/0057 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ TEMPLE, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y REVESTIMIENTOS DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

8 2024/0163 **CANTAVIEJA** C/ FERRER, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

9 2024/0200 **BECEITE** NÚCLEO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

10 2024/0220 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 29 A (R. C.
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA MEMORIA TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN DE PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

11 2024/0223 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA LOS OLMOS, N.º 12
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

12 2024/0226 **LINARES DE MORA** C/ PLAZA, N.º 4 (SEGÚN CATASTRO N.º 2 D)
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN HUECOS DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

13 2024/0242 **RUBIELOS DE MORA** C/ OBISPO SÁNCHEZ, N.º 26
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P. B. E. DE REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

14 2024/0262 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 28 (R. C. 6104805YK1660S0001UF)
ANEXO 1 P. B. E. REFORMA DE PAJAR CON CAMBIO DE USO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

15 2024/0290 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ FILA, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

16 2024/0294 **MORA DE RUBIELOS** C/ HISPANO AMÉRICA, N.º 24 (R. C.
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

17 2024/0302 **CALACEITE** C/ TOSAL, N.º 5
ANEJO AL P. B. E. REHABILITACIÓN PARA APARTAMENTOS DE USO TURÍSTICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

18 2024/0347 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE , N.º 12 (SEGÚN CATASTRO N.º 14)
MEMORIA ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA EN EDIFICIO EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

19 2024/0389 **MAZALEÓN** C/ ISIDRO AMELA, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

20 2024/0394 **LA FRESNERA** C/ VIRGEN DE GRACIA, N.º 19
P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

21 2024/0396 **MAZALEÓN** CASCO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE CONSISTENTE EN CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC

22 2024/0397 **MAZALEÓN** C/ BAJA, N.º 4 (SEGÚN CATASTRO: C/ RAMÓN Y CAJAL,
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA AUTOCONSUMO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

23 2024/0399 **MAZALEÓN** CASCO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DIGITAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

24 2024/0403 **MAZALEÓN** PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1 (CASA CONSISTORIAL)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Monumento declarado BIC

25 2024/0404 **CALACEITE** C/ BALSA, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE. VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

26 2024/0407 **MOSQUERUELA** C/ HERRERÍA, N.º 6
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

27 2024/0408 **TERUEL** ENTORNO ACUEDUCTO LOS ARCOS
ESTUDIO DE AFECCIONES DEL PROYECTO BÁSICO DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE TRACCIÓN, CENTROS DE AUTOTRANSFORMACIÓN ASOCIADOS Y LÍNEA DE ACOMETIDA EN ALTA TENSIÓN DEL TRAMO TERUEL-SAGUNTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

28 2024/0410 **JABALOYAS** C/ CERCO DE LA IGLESIA, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR, CAMBIAR PUERTA A MAYORES DIMENSIONES Y COLOCAR CANALÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

29 2024/0411 **VALDERROBRES** PLAZA IGLESIA, N.º 8 (SEGÚN CATASTRO C/ PILAR, N.º 3)
MEMORIA VALORADA ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y APERTURA DE HUECOS EN FACHADAS Y CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

30 2024/0412 **TERUEL** RONDA AMBELES, N.º 38 - 40
MEMORIA PARA REPASAR SELLADO GALERIAS, BALCONERAS EXTERIORES Y COLOCAR GOTERÓN EN TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

31 2024/0413 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 10
MEMORIA VALORADA RETIRADA TUBO DE GAS PARA RESTAURAR LA LEGALIDAD E INSTALACIÓN COMUNITARIA DE GAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

32 2024/0414 **TERUEL** RONDA AMBELES
MEMORIA: ADECUACIÓN Y VENTILACIÓN EN EL CT Z15512 "TERUEL.ERZ.ESTA.BUS"(ITER: 2026361)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

33 2024/0420 **VALDERROBRES** C/ JACA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESESCOMBRO INTERIOR DE PARCELA POR DERRUMBE DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

34 2024/0422 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 8
MODIFICADO N.º 1 P. B. E. REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA CUATRO VIVIENDAS Y TRASTEROS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

35 2024/0423 **TERUEL** PLAZA LA MERCED, N.º 7, BAJO (R. C.
MODIFICACIÓN P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

36 2024/0428 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO
PROPUESTA RESTAURACIÓN DE LA HORNACINA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

37 2024/0434 **LINARES DE MORA** C/ RINCÓN, N.º 6
P. B. E. DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

38 2024/0435 **MOSQUERUELA** C/ LOS GILES, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS, CAMBIOS DE VENTANAS Y ARREGLO DE HUMEDADES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

39 2024/0439 **MAZALEÓN** C/ HOSPITAL
PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC

40 2024/0442 **CANTAVIEJA** AVDA. ARAGÓN, N.º 5 A
PROYECTO DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

41 2024/0443 **JABALOYAS** NÚCLEO URBANO
PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

42 2024/0451 **CALACEITE** C/ BELMUNTA, N.º 16
MEMORIA DESCRIPTIVA ACONDICIONAMIENTO DE FACHADAS Y APERTURA DE HUECOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

43 2025/0002 **MAS DE LAS MATAS** NÚCLEO URBANO
PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNCACIONES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

44 2025/0003 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, Nº 20, PRINCIPAL DCHA.
P. B. E. DE DIVISIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE EN DOS UNIDADES INDEPENDIENTES Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA RESULTANTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

45 2025/0004 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ALFONSO ZAPATER, N.º 1
P. B. E. DE REHABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EDIFICIO PARA 4 APARTAMENTOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

46 2025/0006 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ LATONEROS, N.º 22
MEMORIA TÉCNICA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

47 2025/0007 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO LA CUBA, N.º 42
P. B. E REHABILITACIN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

48 2025/0008 **ALCAÑIZ** TORRE DEL CAMPAMENTO
CONSULTA PREVIA ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA TORRE DE TELEGRAFÍA ÓPTICA DEL CAMPAMENTO
UBICACION: Monumento declarado BIC

49 2025/0009 **ALCAÑIZ** IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CONSULTA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (FASE II)
UBICACION: Bien catalogado declarado

50 2025/0010 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 14
MODIFICACIÓN N.º 1 DEL P. B. E. ACONDICIONAMIENTO DE PLANTAS DE OFICINAS
UBICACION: Monumento declarado BIC

51 2025/0013 **TERUEL** CAMINO ESTACIÓN, N.º 3, PLANTA 4ª
MODIFICADO Y REFUNDIDO P. B. E. DE REFORMA DE LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

52 2025/0014 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 25 (C/ TOZAL)
MEMORIA MURAL ARTÍSTICO EN CALLE JOAQUÍN COSTA (TOZAL)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

53 2025/0015 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, Nº 11 - 1º
P. B. E. DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR PARA DOS VIVIENDAS Y MODIFICADO N.º 1
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

54 2025/0016 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL PUENTE DE LA REINA
PROYECTO MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE CUEVAS DEL PUENTE DE LA REINA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

55 2025/0017 **MORA DE RUBIELOS** C/ CUATRO ESQUINAS, N.º 9
P. B. E. REHABILITACION DE CUBIERTA Y FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

56 2025/0019 **MAZALEÓN** FINCA MONTÍCULO DEL CASTILLO, ENTRE C/ HOSPITAL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN SUSTITUIR ANTENAS EXISTENTES POR ANTENAS ACTUALIZADAS E INSTALACIÓN DE MASTILETE
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC

57 2025/0020 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ CONVENTO N.º 1, PARCELA 1
P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

58 2025/0023 **TERUEL** PLAZA LA CATEDRAL, N.º 3 (CATEDRAL DE TERUEL)
MEMORIA VALORADA RESTAURACIÓN DE LIMOHAYAS DE LA CATEDRAL DE TERUEL
UBICACION: Monumento declarado BIC

59 2025/0024 **HÍIJAR** SUELO URBANO (C/ AZAGUAN)
PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN HÍJAR
UBICACION: Entorno de bien catalogado declarado

60 2025/0025 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS (LADERA SURESTE)
OBRAS DE EMERGENCIA LADERA SURESTE C/ BAJO LOS ARCOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

61 2025/0026 **CANTAVIEJA** C/ SAN MIGUEL, N.º 33
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

62 2025/0027 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 12, BAJO (R. CAS.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN CAMBIO DE CARTEL EN BAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

63 2025/0030 **TERUEL** C/ LA FLORIDA Y C/ TRES DE ABRIL
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES EN LA C/ LA FLORIDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

64 2025/0087 **MONREAL DEL CAMPO** PLAZA MAYOR, N.º 2
P. B. E. DERRIBO DE EDIFICACIÓN ANEXA A IGLESIA DE LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC

65 2025/0157 **ARAGÓN** DIVERSAS LOCALIDADES
INFORME PARA LA DECLARACIÓN DE "LOS DANCES DE ARAGÓN" COMO B.I.C. INMATERIAL
UBICACION: ----------

66 2025/0236 **PERACENSE** CAMINO DE ACCESO AL CASTILLO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DEL CAMINO DE ACCESO AL CASTILLO DE PERACENSE DESADE EL PARKING HASTA LA ENTRADA DEL MISMO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 2/7/2025

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:30 horas del día 2 de julio de 2025, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA
D.ª Gloria Pérez García
VICEPRESIDENTE
D. José Luis Castán Esteban
VOCALES
D. Pablo Fuertes Pérez
D. José Manuel López Gómez
D.ª Rosa María Loscos Pastor
D.ª Diana Ramón del Rio
D. Emilio Pérez Aguilar
D. Diego Civera Lafuente
D.ª Isabel Rando Jarque
D.ª Ana Belén Macipe Pérez
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Germán Monforte Esteban
D. Emilio Javier Ibáñez González
D. Rubén Sáez Abad
D. Antonio Jiménez Martínez
D. José María Sanz Zaragoza
D.ª Pilar Punter Gómez
SECRETARIO
D. Joaquín Úbeda Carrascoso
ASISTENCIA TÉCNICA
D.ª Pilar Martínez Rodríguez
HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:
D.ª Clara Villalba Montaner
D. Carlos Corbera Tobeña

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2019/0103

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2024, adjuntando Anexo a memoria valorada para rehabilitar cierre de patio en el Colegio San Valero Escolapios, en c/ Escolapios, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y La Lonja, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando memoria valorada para rehabilitar cierre de patio en el Colegio San Valero Escolapios, en c/ Escolapios, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y La Lonja, monumento declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para rehabilitación de cierre de patio en el colegio San Valero Escolapios, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en el muro se realizarán con materiales compatibles con el soporte. Siguiendo este criterio, se recomienda la utilización de mortero de cal o yeso. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato a la cal (en función del material soporte), en tono similar al existente en la actualidad.

- Las carpinterías deberán tener un acabado oscuro y mate, en tono acorde con el entorno.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo a la Memoria valorada para rehabilitación del cierre de patio en el colegio San Valero Escolapios, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en el muro se realizarán con materiales compatibles con el soporte. Siguiendo este criterio, se recomienda la utilización de mortero de cal o yeso. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato a la cal (en función del material soporte), en tono similar al existente en la actualidad.

- Las carpinterías deberán tener un acabado oscuro y mate, en tono acorde con el entorno.

2.- EXPEDIENTE: 2023/0112

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2024, adjuntando Anexo a la Memoria descriptiva y planos de las obras a realizar en el edificio sito en calle Horno, n.º 9. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del ayuntamiento del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 23 de marzo de 2023, adjuntando documentación para retejado de cubierta, rehacer alero, chimenea, y colocación de canalón, así como distintas actuaciones en fachada (picado y rejuntado, ampliación de huecos y sustitución de carpinterías y rejas) en calle Horno, n.º 9. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023, acordó:

"A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el retejado y la reparación del alero de madera, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

El alero reparado deberá tener las mismas características (material, dimensiones, modulación) que el actual.

B. Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al resto de actuaciones hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria (plano a escala) para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio, de cara a la presentación de nueva documentación:

Se considera adecuado el empleo de carpinterías de madera, aunque no es posible pronunciarse respecto a la propuesta de ampliación de huecos sin el plano correspondiente.

No se considera adecuada la eliminación del encalado del inmueble , en cumplimiento del artículo 3 de las medidas de tutela (Anexo II del Decreto 177/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la villa de Jabaloyas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la fi gura de Conjunto Histórico) que dice lo siguiente:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Jabaloyas (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, cubiertas inclinadas de teja, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). […]

Para dar cumplimiento a lo prescrito por el informe técnico municipal, se recuerda que se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de las obras a realizar en el edificio sito en calle Horno, n.º 9. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acordó:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el retejado, la reparación del alero de madera, la colocación del canalón de chapa lacada en marrón oscuro, y la ejecución de las chimeneas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- El alero reparado deberá tener las mismas características (material, dimensiones, modulación) que el actual.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al resto de actuaciones hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria (plano a escala del estado actual y del estado reformado), donde se concreten todas las actuaciones a realizar en las fachadas.

No obstante, se avanza el criterio, de cara a la presentación de nueva documentación:

- Se considera adecuado el empleo de carpinterías de madera.

- Se considera adecuado el cegado de la puerta actual de entrada convirtiéndose en una ventana con la misma anchura.

- Con la documentación aportada, no se considera adecuado el incremento de dimensión del vano superior junto a la cumbrera en la calle el horno, ni el incremento de dimensión de los dos vanos ubicados en la planta segunda de la calle Las Peñas, pues modificaría la configuración formal de este tipo de fachadas (huecos de pequeña dimensión en las zonas próximas a los aleros), incumpliendo el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto…..”

- No se considera adecuada la eliminación del encalado del inmueble, en cumplimiento del artículo 3 de las medidas de tutela (Anexo II del Decreto 177/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la villa de Jabaloyas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la fi gura de Conjunto Histórico) que dice lo siguiente:

Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Jabaloyas (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, cubiertas inclinadas de teja, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). […].

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrán las dimensiones del hueco de la puerta. En caso de colocar otra carpintería se colocará en el interior del muro, en la misma posición que ocupa actualmente la puerta.

- Si se colocar reja en ese hueco, está encastrada en la pared y será de iguales características que las existentes en la planta primera del inmueble.

- Las carpinterías se barnizarán en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

3.- EXPEDIENTE: 2023/0197

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49, y documento denominado "Respuesta requerimiento_2023/0197". Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación escrita que describa y analice los sistemas constructivos existentes, así como planimetría adicional con todos los alzados de los inmuebles objeto de intervención (estado actual y reformado), así como el alzado compuesto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El acabado de las fachadas deberá respetar los sistemas constructivos tradicionales, sin emplear morteros de cemento tipo pórtland ni en rejuntados ni revestimientos.

- En el caso de la terraza cubierta, se recomienda estudiar la tipología tradicional de solanares para poder componer la solución hacia la fachada.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las tejas, piezas de madera de los aleros existentes, viguetas, etc.

- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta en uno de los volúmenes, deberá tener una tipología que siga los patrones de diseño de la arquitectura popular del conjunto histórico.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de persianas alicantinas o bien fraileros o contraventanas de madera interiores.

- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2023, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de reedificación de una vivienda unifamiliar entre medianeras y reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2023, y la respuesta requerimiento, documento con fecha de agosto de 2023. No obstante, de cara a la redacción del proyecto de ejecución, deberán de cumplirse las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las secciones y detalles constructivos deberán especificar la tipología, escala y materialidad del solanar, el alero y el tratamiento de la fachada, así como identificar con precisión el sistema constructivo original.

- Se deberá reducir el tamaño de los huecos del último nivel del alzado frontal. Para la nueva propuesta, se recomienda estudiar las tipologías tradicionales de huecos en esta última planta (huecos de pequeño tamaño, proporción cuadrada, etc.)."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación escrita, gráfica, y técnica, que permita identificar de manera correcta la definición del recrecido de la última planta y su alero, pues no se considera adecuada la documentación presentada por las múltiples incongruencias existentes.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las secciones y detalles constructivos deberán especificar la tipología, escala y materialidad del solanar, el alero y el tratamiento de la fachada, así como identificar con precisión el sistema constructivo original.

- Se deberá reducir el tamaño de los huecos del último nivel del alzado frontal. Para la nueva propuesta, se recomienda estudiar las tipologías tradicionales de huecos en esta última planta (huecos de pequeño tamaño, proporción cuadrada, etc.).

- Será necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo de las tipologías de aleros en el entorno inmediato, evaluando aspectos como los materiales empleados, la composición formal y las dimensiones del vuelo. Esto se debe a que el alero propuesto, además de presentar incongruencias con la documentación existente, no se considera adecuado por su vuelo insuficiente, lo que podría comprometer tanto la funcionalidad como la integración estética del elemento en el contexto arquitectónico circundante."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por estimar que la definición constructiva del proyecto no es suficiente para valorar la intervención propuesta.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Se deberá presentar documentación escrita y gráfica, acorde con la requerida para un Proyecto de Ejecución, que subsane las carencias -así como las incongruencias entre los distintos apartados del documento presentado- y que contenga la siguiente información:

- Descripción y análisis constructivo de la edificación existente, incorporando plantas, alzados y secciones constructivas completas por los diferentes lienzos de fachada, donde se detallen los materiales que componen cada elemento, así como los sistemas constructivos empleados. Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita observar el estado de las fachadas traseras de la edificación en la actualidad.

- Plantas, alzados y secciones constructivas completas por cada lienzo de fachada, donde se describan los diferentes materiales y sistemas constructivos a emplear, poniendo especial detalle en la configuración propuesta para el solanar. Se deberá especificar la tipología, escala y materialidad de los diferentes aleros y el tratamiento para cada paramento de fachada, considerando los elementos de interés que la componen en la actualidad y que se estima adecuado recuperar.

- Se deberá reconfigurar la composición propuesta para los huecos de la última planta del alzado a la C/ Huesca. Así, se deberán conservar los huecos existentes, incorporando las nuevas aperturas que estrictamente sean necesarias por cuestiones de habitabilidad. Éstas evitarán la repetición excesiva de dimensiones y disposición alineada a ejes, sin mantener el equilibrio entre semejanzas y variaciones características de la arquitectura vernácula. Se recomienda estudiar las tipologías tradicionales de huecos en esta última planta.

- En cuanto a las instalaciones, la documentación deberá incorporar las chimeneas de evacuación, las unidades exteriores, canales y bajantes en alzados, etc.

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se estiman bien orientadas los condicionantes establecidos por la Técnico municipal, que deberán incorporarse a la definición constructiva del Proyecto Básico y de Ejecución, visado y redactado por técnico competente.

4.- EXPEDIENTE: 2023/0239

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con registro de entrada el día 23 de agosto de 2024, adjuntando Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2022/0167

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2022, adjuntando documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal, con fecha de diciembre de 2021.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda que las nuevas manzanas sigan la tipología tradicional del municipio (manzanas estrechas y alargadas)."

II.- Expediente 2023/0239

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con registro de entrada el día 18 de julio de 2023, adjuntando Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal, con fecha de junio de 2023, ya que se deberán tener en cuenta e incorporar las siguientes cuestiones relativas a aspectos con afección al conjunto histórico BIC y al catálogo de bienes protegidos:

A) Consideraciones generales:

- Dada la protección de gran parte del casco urbano como conjunto histórico BIC, todos los documentos del planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta y hacer referencia expresa a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante, LPCA).

- En particular, el contenido del artículo 43.3 debería guiar todos los aspectos relacionados con alineaciones, derribos, agregaciones, instalaciones, infraestructuras, nuevos volúmenes edificatorios, señalética, etc.:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

- También se deberán incluir referencias a la necesidad de contar con autorización cultural en todos los puntos de memoria y normas con referencia a intervenciones a realizar y títulos habilitantes de naturaleza urbanística, etc., en el ámbito del conjunto histórico BIC (según artículos 35 y 36 de la LPCA).

B) En referencia al documento 1.5.DN-CT-Catálogo y las normas urbanísticas:

- En primer lugar, se recomienda sustituir las referencias genéricas a "bienes catalogados" por "bienes incluidos dentro del catálogo del PGOU, para evitar confusiones con la categoría de protección "bienes catalogados del patrimonio cultural aragonés" de la LPCA.

- Por otra parte, y aunque se percibe que la intención es que el catálogo sea un único documento con un modelo de fichas similar que incluya todos los bienes a proteger por el planeamiento, sean arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, es necesario corregir algunos aspectos para evitar que este sea la suma seriada de dos "Catálogos" independientes (el arquitectónico y el arqueológico y paleontológico). En este sentido:

- El Título Segundo del Catálogo (Ver índice) denominado Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos debería referirse como Título I, Capítulo 6. Fichas de Protección del Grupo Cuarto, siguiendo lo establecido en el esquema general (índice) basado en los niveles de protección establecidos en el Título I, Capítulo 1, apartado 3).

- Las fichas deberían tener el mismo contenido (apartados): Faltan los apartados de Categoría de Protección según la Ley 3/1999 y Categoría de Protección según el PGOU en los bienes o yacimientos arqueológicos y paleontológicos; Falta el apartado de Condiciones de Intervención en los bienes arquitectónicos.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- En el Ámbito de Aplicación (Título 1, Capítulo 1, Apartado 2, punto 1) se dice que las determinaciones contenidas en este capítulo serán de aplicación a los edificios que se incluyan en el catálogo y a las "zonas de protección arqueológico y paleontológica".

Cabe indicar que esa denominación resulta confusa al corresponder a una figura de protección de la Ley de Patrimonio concreta. Las "Zonas de Protección Arqueológica/Paleontológica" son conjuntos de interés cultural y, por ello, conllevan un régimen de protección concreto y no aplicable a los yacimientos que no tienen esa consideración. Por tanto, la citada denominación debería ser sustituida por "y a los yacimientos paleontológicos y arqueológicos del término municipal de Orihuela del Tremedal", por ejemplo.

- La definición de "Áreas de Protección Paleontológica y Arqueológica" (Título 1, Capítulo 1, Apartado 3, punto d) se considera adecuada. No obstante, debería sustituirse la última frase "Se pretende garantizar en estas zonas la realización cuidadosa y vigilada de excavaciones de manera que no se perjudiquen los posibles restos y hallazgos") por "Se pretende en estas zonas garantizar la protección, la conservación, la investigación de los restos que lo constituyen y su utilización como recurso cultural, dependiendo de la tipología del yacimiento y su entidad", por ejemplo. Se recuerda que los yacimientos en zona rústica (la mayoría) se encontrarán en Suelo No Urbanizable de Especial Protección donde las obras y actuaciones están muy limitadas. También puede existir el caso de la existencia de yacimientos o zonas de interés arqueológico en suelo urbano o en el subsuelo de edificaciones. En estos casos, se compatibilizará los derechos urbanísticos existentes de la propiedad con la protección o conservación de los restos.

- Hay que tener en cuenta que, una vez aprobado el PGOU, los yacimientos arqueológicos y los yacimientos paleontológicos pasarán a tener la categoría de "Bien Inventariado" por la disposición adicional 8.ª de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, lo que les confiere unas condiciones de intervención concretas que deberán reflejarse en el apartado de "condiciones de intervención" de las fichas.

- Los niveles de protección Integral, Estructural y Ambiental (Título 1, Apartado 3) son exclusivamente (tal y como están definidos) para bienes arquitectónicos, no para elementos arqueológicos o paleontológicos. Sería recomendable que cada tipo de bien tuviese las mismas tres categorías de protección que pudieran asignársele, según su valor patrimonial.

De este modo, si existieran yacimientos protegidos como "zona arqueológica" o "zona paleontológica" –CIC- o deberían tener una protección integral, y de manera análoga para el resto de categorías.

En todo caso, las condiciones de intervención y el régimen de protección de estos los bienes declarados BIC/CIC viene establecido para ellos en la Ley 3/1999 y habría que reflejarlo en cada ficha también.

- Se recuerda que los bienes de interés cultural o los inmuebles integrantes de un conjunto histórico no podrán estar sujetos a unas condiciones de intervención que impliquen la demolición, ni siquiera en casos de ruina (artículo 43 de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés), siendo una cuestión cuya autorización dependerá del departamento competente en la materia.

- En cuanto a las condiciones de protección del denominado como Grupo Cuarto: Áreas de protección arqueológica y/o paleontológica (Título 1, Capítulo 2, apartado 1, punto 4) conviene indicar:

- Subpunto 1: No tiene relación con los yacimientos arqueológicos/paleontológicos sino con el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en general. Se puede trasladar, si se considera oportuno, en el Título 1, Capítulo 1, Apartado 1, sobre cuestiones generales de Protección del Patrimonio Cultural.

- Subpuntos 2 y 3: Esta redacción puede resultar confusa, ya que describe actuaciones posibles y todo es en relación con otras actividades (obras o laboreo). Hay que entender que en un yacimiento arqueológico (o paleontológico) se pueden llevar a cabo actuaciones arqueológicas de investigación sin estar en el contexto de una obra. Se propone esta redacción alternativa, según la casuística:

Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos incoados o declarados CIC-Zona Arqueológica o Zona Paleontológica:

• Cualquier obra o intervención que se realice sobre el bien o en su entorno de protección deberá contar, previamente a la licencia municipal, con el informe de la CPPC (si es CIC, Zona Arqueo/Paleo y en ausencia de Plan Especial) e informe favorable de la DG (art 46).

• Esta redacción será aplicable para estos bienes, sea en este apartado, o sea para el grupo primero, Nivel Integral de Protección, si se opta por la inclusión de los yacimientos BIC (Zona Arqueológica/Paleontológica) dentro de la definición de dicho grado de protección.

Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos:

• Cualquier obra o intervención requerirá previamente a la obtención de licencia, autorización previa del Director General responsable del Patrimonio Cultural que valorará si es o no compatible con la conservación del yacimiento (art 56 de la Ley 3/1999).

• En el caso de actuaciones que no requieran de licencia municipal (actuación arqueológica o paleontológica de investigación o de conservación que no lleve asociada una obra, por ejemplo) requerirá del mismo modo, de autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural (art 70.2 de la Ley 3/1999 y Decreto 6/1990).

Estas redacciones son las que deberán constar en su apartado correspondiente en cada una de las fichas catalográficas según corresponda al yacimiento. Ej.: en la ficha nº 9 Orihuela C, el punto 14 debería reflejar el texto referido en el Título 1, Capítulo 2, Apartado 1, punto 4, Condiciones de Intervención, para las Áreas de Protección Paleontológica y/o Arqueológica o yacimientos.

- Se recomienda que el punto 3) en las fichas de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos sea Tipo de Bien (y no de Yacimiento): Yacimiento Paleontológico/Yacimiento Paleontológico (siguiendo lo indicado en el Título 1, Capítulo 1, punto 2, Ámbito de Aplicación).

- La Calificación del Suelo en los Yacimientos (punto 8 de las fichas catalográficas) será SNUE.

- En la página 79 del Catálogo se dice En el plano PO-01 se relacionan y sitúan en el territorio una serie de 9 yacimientos arqueológicos protegidos incluidos en la Carta Arqueológica de Aragón. Debe ser corregido por 8 yacimientos arqueológicos (Y.01 a Y.08) y un yacimiento paleontológico (Y.09).

- En las fichas catalográficas de yacimientos arqueológicos, deberán puntualizarse los siguientes aspectos:

2) Código de la Carta Arqueológica de Aragón.

4) Localización: las coordenadas aparecen reducidas; faltan los 3 primeros números de la X y los 4 primeros de la Y; proporcionar desde la DG fichas completas de la CAA (coordenadas con Datum ED50 que hay que trasladar a ETRS89).

8) Clasificación: Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

14) Medidas preventivas y condiciones de intervención: Cualquier obra o intervención requerirá previamente a la obtención de licencia, autorización previa del Director General responsable del Patrimonio Cultural que valorará si es o no compatible con la conservación del yacimiento (art. 46 de la Ley 3/1999).

En el caso de actuaciones que no requieran de licencia municipal (actuación arqueológica de investigación o de conservación que no lleve asociada una obra, por ejemplo) será necesaria, del mismo modo, la autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural (art 70.2 de la Ley 3/1999 y Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón).

- El artículo 54 de las normas urbanísticas deberá hacer clara referencia a lo dispuesto en la LPCA (artículo 43.3), para sustituciones de inmuebles en el ámbito protegido como conjunto histórico BIC. Por su parte, el artículo 58.2 debería clarificar que se refiere a los inmuebles ubicados dentro del conjunto histórico BIC.

- Se anexan a este acuerdo los Criterios generales para intervenciones en conjuntos históricos, los Criterios para despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos y los Criterios para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés, para que sean tenidos en cuenta en la redacción de las normas urbanísticas (ruinas y deber de conservación, condiciones estéticas, materiales, infraestructuras, pavimentos, instalaciones…), así como en la búsqueda de soluciones, prioritariamente colectivas, para la implantación de renovables sin afectar a los valores patrimoniales de Orihuela del Tremedal.

C) En referencia a otros aspectos con potencial afección al conjunto histórico BIC:

- El PGOU deberá incluir y enmarcar el estudio de posibles actuaciones para solucionar los problemas de humedades en el subsuelo de la zona central del casco urbano.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Deberá corregirse la leyenda del plano PO-3, para mejorar la comprensión de la documentación gráfica, ya que actualmente los colores asignados hacen referencia a modificaciones de alineaciones extensivas y otras cuestiones que inducen a error en su interpretación.

- Para poder evaluar el posible impacto de las nuevas manzanas edificatorias al norte del conjunto histórico BIC, se recomienda presentar secciones esquemáticas de conjunto en la nueva documentación. Además, se recomienda que se mantengan espacios libres en las zonas de eras empedradas, para mantener estas tipologías tradicionales.

Por último, esta Comisión considera prioritario que, desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, se estudie la delimitación del entorno de protección del conjunto histórico BIC, para la adecuada protección de sus valores."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal, con fecha de junio de 2024, condicionado a la consideración e incorporación de las siguientes cuestiones, relativas a aspectos con afección al conjunto histórico BIC y al catálogo de bienes protegidos:

A) En referencia al documento 1.5.DN-CT-Catálogo y las Normas Urbanísticas:

- Se recuerda que los bienes de interés cultural o los inmuebles integrantes de un conjunto histórico no podrán estar sujetos a unas condiciones de intervención que impliquen la demolición, ni siquiera en casos de ruina (artículo 43 de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés), siendo una cuestión cuya autorización dependerá del departamento competente en la materia.

-En las fichas catalográficas de yacimientos arqueológicos, deberán puntualizarse los siguientes aspectos:

4) Localización: las coordenadas aparecen reducidas; faltan los 3 primeros números de la X y los 4 primeros de la Y; proporcionar desde la DG fichas completas de la CAA (coordenadas con Datum ED50 que hay que trasladar a ETRS89).

- Se anexan a este acuerdo los Criterios generales para intervenciones en conjuntos históricos, los Criterios para despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos, para que sean tenidos en cuenta en la redacción de las normas urbanísticas (ruinas y deber de conservación, condiciones estéticas, materiales, infraestructuras, pavimentos, instalaciones…), así como en la búsqueda de soluciones, prioritariamente colectivas, para la implantación de renovables sin afectar a los valores patrimoniales de Orihuela del Tremedal.

B) En referencia a otros aspectos con potencial afección al conjunto histórico BIC:

- Se recomienda incluir el estudio de posibles actuaciones para solucionar los problemas de humedades en el subsuelo de la zona central del casco urbano.

- Para evaluar el posible impacto de las nuevas manzanas edificatorias al norte del conjunto histórico BIC, se recomienda aportar secciones esquemáticas de conjunto en la nueva documentación. Además, se recomienda que se mantengan espacios libres en las zonas de eras empedradas, para mantener estas tipologías tradicionales.

- Las coordenadas de situación de los yacimientos arqueológicos deben figurar en Datum ETRS89.

- En el plano denominado 'PO1-03. Estructura Orgánica', figura un asterisco relativo a la ubicación del yacimiento arqueológico ARQ-07. Las Tejadas (posible alfar ibero-romano). Este yacimiento se encuentra situado, según la bibliografía, en la Partida de La Tejera (entorno del Arroyo de la Tejería), junto a la carretera A-1511. Sin embargo, la partida de Las Tejeras/Las Tejadas queda reflejada en el PO1-04. Deberá subsanarse esta discrepancia.

- Dado que los yacimientos arqueológicos han sido reflejados únicamente con un punto (un asterisco) en la cartografía (PO1), es conveniente llevar a cabo estudios arqueológicos (prospecciones superficiales) con la finalidad de situar y delimitar cartográficamente los enclaves arqueológicos y valorar tanto la importancia como el estado actual de los conocidos en la actualidad en este término municipal.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Por último, esta Comisión considera prioritario que, desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, se estudie la delimitación del entorno de protección del conjunto histórico BIC, para la adecuada protección de sus valores.

5.- EXPEDIENTE: 2023/0311

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 21 de enero de 2025, adjuntando documentación adicional al Modificado n.º 3 del Proyecto Básico de edificio de uso público en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2016/0340

Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable, en base a sus condicionantes urbanísticos, la propuesta planteada, así como el respeto manifestado a los elementos arquitectónicos del claustro; no obstante, para un adecuado pronunciamiento sería necesario plantear otras opciones que permitan aumentar la superficie construida sin ocupar el jardín."

II. Expediente 2019/0464

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 106/2022, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto […] ".

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

"En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición."

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación porque se generalice la declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto. "

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

III. Expediente 2020/0163

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Claustro de San Pedro, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, 1 visado por el COAA con fecha 17 de septiembre de 2020 y Anexo de deficiencias, con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Dada su ubicación, el refuerzo deberá quedar integrado en la fachada, para evitar impacto visual.

Además, la Comisión desea trasladar que entiende la propuesta como una solución provisional y recuerda que este inmueble se sitúa en la zona de amortiguamiento del bien Iglesia de San Pedro, inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que la futura solución definitiva deberá contemplar necesariamente este extremo."

IV. Expediente 2023/0114

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

V. Expediente 2023/0309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de octubre de 2023, adjuntando Modificado de Proyecto de derribo de inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado de proyecto de derribo, visado por el COAAATT con fecha 21 de mayo de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto […] ".

Se recuerda también lo dispuesto en los apartados 3.2 y 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

3.2.- Obras permitidas en edificaciones existentes:

"Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto."

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01101PFI.

3.4.- Declaración de ruina:

"En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.""

VI. Expediente 2023/0311

VI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de octubre de 2023, adjuntando Modificado n.º 2 del Proyecto Básico de edificio de uso público en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Refundido modificado 2.º del Proyecto Básico de edificio de uso público en el n.º 1 y n.º 3 de la calle Bartolomé Esteban en Teruel, visado por el COAA con fecha 25 de septiembre de 2023, por considerar que la ubicación del inmueble que se propone afecta directamente al BIC acueducto y a la contemplación de la Iglesia de San Pedro, incumpliendo el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la implantación del edificio que se propone, ya que produce una afección negativa a la contemplación del conjunto de la iglesia y su entorno inmediato y también un impacto negativo sobre el espacio del jardín, que tiene una gran calidad ambiental. En este sentido, se considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la Fundación Amantes en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la calle Bartolomé Esteban y el jardín junto al claustro de la iglesia de San Pedro."

VI.2.- Escrito de La Fundación Amantes de Teruel, con registro de entrada el día 26 de marzo de 2024, solicitando consulta previa sobre el Modificado nº 2 del Proyecto Básico de edificio de uso público sito en c/ Bartolmé Esteban, números 1 y 3, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, en lo que es materia de su competencia, basándose en la documentación aportada por el interesado y el nivel de definición al que se presentan las propuestas:

- En primer lugar, desea trasladar a la Fundación Amantes que, como ha venido manifestando desde la intervención en el que hoy es el jardín de San Pedro (una actuación integral posterior a la aprobación definitiva de la modificación del PERI que permitiría la construcción de un volumen hacia la calle Bartolomé Esteban), considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la propia Fundación en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación en calle Bartolomé Esteban, 1, dejando la superficie actual del jardín sin nuevos volúmenes.

Además, considera que la alineación del nuevo volumen ofrecería una lectura que afectaría directamente a la tipología y a la contemplación del muro del antiguo cementerio de la iglesia, hoy jardín, un elemento de interés muy consolidado dentro del conjunto histórico de Teruel declarado BIC y en la zona de amortiguamiento de un bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- En segundo lugar, dados los condicionantes urbanísticos vigentes, considera que la solución propuesta para salvar la Traída de Aguas podría ser adecuada, siempre que se garantice la integridad y buen estado de conservación del monumento declarado BIC."

VI.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 9 de octubre de 2024, adjuntando Modificado n.º 3 del Proyecto Básico de edificio de uso público en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación que justifique de manera adecuada la integridad y buen estado de conservación del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La solución de micropilotaje podría generar afecciones incompatibles con la integridad del BIC, pudiendo provocar la pérdida del mismo, por ello se deberá de aportar un estudio pormenorizado del proceso de ejecución del micropilotaje, teniendo en cuenta que cuanto mayor sea la distancia a la traída de aguas será más fácil su preservación.

- La alineación del nuevo volumen ofrecería una lectura que afectaría directamente a la tipología y a la contemplación del muro del antiguo cementerio de la Iglesia, hoy jardín, un elemento de interés muy consolidado dentro del conjunto histórico de Teruel declarado BIC y en la zona de amortiguamiento de un bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la Fundación Amantes en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la calle Bartolomé Esteban y el jardín junto al claustro de la iglesia de San Pedro, dejando la superficie actual del jardín sin nuevos volúmenes, aunque los permita el planeamiento urbanístico (aprobado definitivamente antes de la intervención sobre este espacio libre de gran calidad ambiental).

- Los huecos en cubierta deberán reducirse a los mínimos indispensable por motivos funcionales."

ABSTENCIÓN:

El vocal D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por estimar que la documentación aportada no cuenta con el desarrollo técnico suficiente para garantizar que una intervención de ese calado no afecta negativamente a la integridad del monumento declarado BIC, acueducto 'Los Arcos'. Además, la propuesta deberá incluir los planteamientos para la parte posterior del edificio, que lindaría también con el Bien, así como los pasos planteados sobre el mismo y las propuestas de conservación una vez se presente desenterrado.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se estima que la solución descrita puede generar afecciones incompatibles con la conservación del Bien, llegando incluso a provocar la pérdida del mismo. Se considera que la actuación debe separarse de la traída de aguas una distancia suficiente, que permita absorber tanto las tolerancias propias del proceso constructivo como las desviaciones accidentales, reduciendo los riesgos al mínimo.

- En cuanto a la configuración del edificio proyectado y su relación con el BIC del complejo de San Pedro y con el Conjunto Histórico declarado de Teruel, se considera que las alineaciones propuestas para el nuevo volumen ofrecen una lectura que afecta negativamente tanto a la tipología y a la contemplación del muro del antiguo cementerio de la iglesia, hoy jardín, un elemento de interés muy consolidado dentro del Conjunto Histórico, como a la zona de amortiguamiento de un bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la Fundación Amantes en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la calle Bartolomé Esteban y el jardín junto al claustro de la iglesia de San Pedro, dejando la superficie actual del jardín sin nuevos volúmenes, aunque los permita el planeamiento urbanístico (aprobado definitivamente antes de la intervención sobre este espacio libre de gran calidad ambiental).

- Se estiman excesivos los huecos previstos en cubierta.

6.- EXPEDIENTE: 2024/0048

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2024, adjuntando nueva documentación (documento denominado 'Respuesta al informe n.º expediente 0048/2024', sin visado colegial, con fecha de noviembre de 2024) en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para ampliación de vivienda en Barrio Virgen del Carmen, 24. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para ampliación de vivienda en Barrio Virgen del Carmen, 24. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de las discrepancias existentes entre los distintos documentos del proyecto en referencia a actuaciones en cimentaciones o a las características de la zona del forjado a mantener.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos ni aplacados."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 17 de julio de 2024, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para ampliación de vivienda en Barrio Virgen del Carmen, 24. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de los alzados de la propuesta, pues la solución planteada en la nueva documentación es irresoluble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos ni aplacados.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Se considera más adecuado la solución con alero horizontal, pero para ello tendrá que aparecer un pequeño hastial en cumbrera.

- No se considera adecuado el tipo de alero planteado, pues tres hiladas de ladrillo tosco no es una solución adecuada para el entorno.

- Se deberá de entregar un detalle constructivo por la fachada que permita estudiar los elementos que la conformar y su relación (carpinterías, cargaderos, alero, y cubierta).

- No se considera adecuado el revestimiento monocapa para la fachada que aparece en el DB.HS1, por ello se deberá de aclarar qué tipo de revestimiento tiene, si es que lo tiene para cumplir los parámetros del CTE'.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para ampliación de vivienda, visado por el COAA con fechas 03/10/2023, 14/06/2024 y 28/11/2024, así como el documento denominado: 'Respuesta al informe n.º expediente 0048/2024', sin visado colegial, con fecha de noviembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se conservará la tipología de tratamiento superficial de la fachada, coherente con el resto de edificaciones de la zona, tanto en las partes que se mantienen como en las que se amplían. Para dicho tratamiento se empleará mortero de cal, en tono similar al existente.

- La configuración de los dinteles mediante elementos de madera deberá ejecutarse en toda la profundidad del hueco sobre los que se dispongan.

- Para la ejecución de la cubierta se deberán emplear tejas recuperadas de derribo que permitan la correcta integración de los faldones en el entorno. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- La carpintería exterior se dispondrá de madera.

- Todos los elementos de madera dispuestos en la fachada, cargaderos, aleros, carpinterías exteriores, se terminarán en tono oscuro.

- Las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

Además, se desea hacer la siguiente recomendación:

- Se estima más adecuado reducir la anchura de hueco previsto sobre el acceso, de manera que no coincida con las dimensiones del proyectado para el acceso.

7.- EXPEDIENTE: 2024/0057

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2024, adjuntando nueva documentación (nuevo informe técnico municipal) descriptiva de la actuación para reparación de cubierta y revestimientos de fachadas en c/ Temple, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 29 de febrero de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta y revestimientos de fachadas en c/ Temple, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los sistemas constructivos existentes y las actuaciones concretas de reparación a llevar a cabo, siguiendo criterios de compatibilidad de materiales.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 4 de julio de 2024, adjuntando nueva documentación (presupuesto) para reparación de cubierta y revestimientos de fachadas en c/ Temple, n.o 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, hasta la recepción de documentación adicional que especifique los sistemas constructivos existentes y las actuaciones concretas de reparación a llevar a cabo, siguiendo criterios de compatibilidad de materiales.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional: solicitud del promotor de las obras en la que especifique las actuaciones concretas de reparación a llevar a cabo, acompañada de presupuesto detallado y concordante con la solicitud. Así mismo deberá especificarse en ambos documentos el tratamiento del zócalo y la intervención en el escudo.

Por último, se recomienda rescatar los huecos cegados. Si no es posible dejarlos abiertos, al menos que no queden desdibujados o cegados completamente.

8.- EXPEDIENTE: 2024/0163

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 11 de diciembre de 2024, adjuntando nueva documentación (Modificado n.º 2) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 2 viviendas en c/ Ferrer, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 29 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 2 viviendas en c/ Ferrer, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de algunos aspectos que resultan contradictorios en los distintos documentos del proyecto (discrepancia en planos entre alzados y plantas, memoria y presupuesto) como el acabado de las fachadas propuesto (revestimiento/piedra vista), carpintería (madera/pvc) o alero (piedra existente/canes de madera), así como la aportación de documentación más detallada sobre la nueva escalera metálica exterior.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes, mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- En la fachada principal (calle Ferrer) se podría reutilizar el vano existente para evitar la disposición de un nuevo dintel de madera.

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución “Rehabilitación de edificio para 2 viviendas” en calle Ferrer n.º3. Cantavieja, documento visado por el COAA con fecha 10 de diciembre de 2024, por estimar que la actuación no cumple con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés: “La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El revestimiento con mortero de cal de las chimeneas se terminará en tonos acordes con el entorno.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

- El cerramiento del patio a calle Cementerio deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida). Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. En caso de introducirse, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

En este sentido se vuelve a realizar la recomendación de se podría reutilizar el vano existente para evitar la disposición de un nuevo dintel de madera, en la fachada principal (calle Ferrer).

9.- EXPEDIENTE: 2024/0200

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 22 de noviembre de 2024, adjuntando nueva documentación en relación al Plan de despliegue de red de fibra óptica en el municipio de Beceite. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2020/0188

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2020, adjuntando una documentación relativa al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite y Anexo de Medidas correctoras equipos en fachada, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, entendiendo dicho Plan como una actuación provisional hasta que pueda darse cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La actuación se condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Se deberá evitar la colocación de cajas en las fachadas de edificios de piedra, como la que se propone en la calle Goya y, cuando esto no sea posible, se prohíbe su colocación sobre elementos compositivos singulares de los edificios (arcos, dinteles, molduras, etc.), buscando el lugar más discreto e integrado para su colocación.

- El soterramiento de redes en vías urbanas en el conjunto histórico y su entorno, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados

II.- Expediente 2020/0188

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Informe fin de obra) en relación al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el "Informe fin de obra – Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite. Emplazamiento: conjunto histórico", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2022, reiterando que esta se entiende como una actuación provisional hasta que pueda darse cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en base a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento y la compañía distribuidora."

III.- Expediente 2024/0200

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 14 de junio de 2024, adjuntando Plan de despliegue de red de fibra óptica en el municipio de Beceite. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2024, acordó

"Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPT para el despliegue de fibra óptica en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación.

Marco normativo:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela para el Conjunto histórico de Beceite (Anexo II), establecen en su punto 3: "Se prohíbe, en cualquier intervención que se lleve a cabo, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas, y cualesquiera otras, ejecutadas mediante redes aéreas o adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto."

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPT para el despliegue de fibra óptica en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación. Se deberá aportar documentación complementaria que recoja -con precisión- el trazado previsto para las redes a implantar y el tipo de canalización planteada, incorporando descripción gráfica -a escala- en plantas, alzados y detalles constructivos, y aportando documentación fotográfica en color de las zonas de actuación, donde se grafíen los trazados.

Marco normativo.

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas…’.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Las Medidas de Tutela del Conjunto histórico de Beceite (Anexo II), establecen en su punto 3:

"Se prohíbe, en cualquier intervención que se lleve a cabo, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas, y cualesquiera otras, ejecutadas mediante redes aéreas o adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas…'.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC:

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

o Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

o Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

o El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del Conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

10.- EXPEDIENTE: 2024/0220

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 20 de enero de 2025, adjuntando Modificación de memoria técnica para ampliación de puerta de garaje en c/ Villanueva, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 28 de junio de 2024, adjuntando Memoria técnica para ampliación de puerta de garaje en c/ Villanueva, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica para ampliación de puerta de garaje, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La nueva puerta no podrá tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición de alzado, materiales, etc…,)

- La nueva puerta será de madera, terminada en tonos oscuros.

- No se consideran adecuados los machones de hormigón armado vistos, resultando una solución de gran impacto en el conjunto.

- Como se contemplan actuaciones que incluyen el movimiento de tierras, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica modificada para ampliación de puerta de garaje, con fecha de diciembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta será terminada en tonos oscuros.

- El muro se revestirá con una capa de mortero de cal y arena fina del lugar. No se considera apropiado el uso de mortero de cemento pintado.

- La estructura auxiliar de la puerta se terminará en color oscuro mate.

- Como se contemplan actuaciones que incluyen el movimiento de tierras, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

11.- EXPEDIENTE: 2024/0223

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2024, adjuntando nueva documentación (Memoria descriptiva de la actuación) para pintar fachada en Plaza los Olmos, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º: 2005/0534. Limpieza de fachada, colocación de rejas y sustitución de aleros.

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 29 de diciembre de 2005, adjuntando documentación para limpieza de fachada, colocación de rejas y sustitución de aleros, en Plaza los Olmos, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005, acordó:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

"1. Informar favorablemente las actuaciones de colocación de rejas en las ventanas y sustitución de alero, condicionadas al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los elementos de cerrajería se pintarán en color negro, terminación mate.

- El alero estará acabado en color nogal oscuro.

2. Informar desfavorablemente la limpieza de la fachada para dejar la piedra vista. El Conjunto de Mora de Rubielos se caracteriza por la perfecta armonía con la combinación de fachadas en piedra sillar, sillarejo, o bien revocadas, que deben conservarse para no perder la configuración del mismo.

3.- Deberá plantearse el empleo de madera de sabina para la ejecución del alero, dado que el acabado del mismo debe ser en color nogal oscuro."

II.- Expediente n.º: 2024/0223. Pintado de fachada.

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 2 de julio de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en Plaza los Olmos, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación más detallada de los trabajos a realizar, necesaria para su correcta explicación."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las instalaciones que discurren por la fachada del inmueble se pintarán en el mismo tono que ésta.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0226

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2024, adjuntando nueva documentación (memoria de actuación) para modificación de huecos de fachada en c/ Plaza, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada el día 3 de julio de 2024, adjuntando documentación para modificación de huecos de fachada en c/ Plaza, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo diseño del hueco que reemplaza la puerta de garaje es una composición tipo "bandera", que no se ajusta a las tipologías del Conjunto. Por lo tanto, se deberá separar el hueco de entrada a la vivienda de la ventana, la cual deberá de tener una geometría vertical.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Se recomienda utilizar pinturas al silicato o a la cal, que tienen mayor transpirabilidad y mejores prestaciones técnicas que las acrílicas.

- Se recomienda eliminar el zócalo revestido con losas, ya que no se ajusta a las tipologías del Conjunto."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La configuración de los dinteles mediante elementos de madera deberá ejecutarse en toda la profundidad del hueco sobre los que se dispongan. Estos elementos se terminarán en tono oscuro.

- La pintura exterior a utilizar será al silicato o a la cal, que tiene mayor transpirabilidad y mejores prestaciones técnicas que la acrílica.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el zócalo revestido con losas existente sobre la fachada, dado que no se ajusta a las tipologías del Conjunto.

13.- EXPEDIENTE: 2024/0242

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2024, adjuntando nueva documentación ("Respuesta al requerimiento con fecha 06/11/2024…") en relación al Proyecto Básico y Ejecución de reforma de edificio de vivienda en c/ Obispo Sánchez, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 17 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y Ejecución de reforma de edificio de vivienda en c/ Obispo Sánchez, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó:

"A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el cambio de cubierta del cuerpo principal y el enfoscado de la fachada posterior del Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de vivienda, sito en calle Obispo Sánchez, nº 26 de Rubielos de Mora, visado con fecha 05/03/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología existente de alero.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá de utilizar como revestimiento para el enlucido de la fachada posterior, un mortero de cal que presenta mejores prestaciones que los morteros de cemento y permite una mayor transpirabilidad del soporte.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la demolición de la planta primera situada en el cuerpo posterior del Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de vivienda, sito en calle Obispo Sánchez, nº 26 de Rubielos de Mora, visado con fecha 05/03/2024, ya que no se considera que se haya justificado la necesidad de derribar parcialmente esta edificación del Conjunto Histórico BIC.

En este sentido, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el conjunto de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la futura documentación a redactar en referencia a este edificio:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto." […]

- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[…] "Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto." […]"

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación presentada, sin visado colegial, con fecha de Diciembre de 2024, por estimar que la intervención propuesta no cumple con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto." […]

Por otro lado, las Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, recogidas en el Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, establecen:

[…] "se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles… alteraciones de la volumetría… salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto." […]

14.- EXPEDIENTE: 2024/0262

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 15 de enero de 2025, adjuntando nueva documentación (Anexo n.º 1) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de pajar con cambio de uso en c/ Mayor, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 6 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de pajar con cambio de uso en c/ Mayor, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se subsanen las discrepancias entre los distintos documentos (planos, memoria y presupuesto) en lo referente a la intervención en fachada y carpintería y se concrete el alcance de la intervención a realizar (si se plantea eliminar el enlucido y rejuntar la piedra o mantener el existente y enlucir el resto de la fachada, además se aportará información sobre la integración del nuevo hueco de fachada (jambas de piedra o enlucidas).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "3. […] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]":

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Ha de tenerse en cuenta que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en el edificio.

Es importante reseñar que la tipología tradicional del conjunto histórico BIC de Puertomingalvo no combina zonas de piedra vista con otras revestidas con mortero (a excepción de dovelas de arcos, jambas escuadradas, etc., que pueden quedar vistas, en su caso), por lo que el acabado deberá ser uniforme para toda la fachada.

- Se deberá reducir el número de claraboyas al mínimo posible. Las ventanas practicables de cubierta deberán estar enrasadas en el plano de la misma. Se intentará a ordenar los elementos de cubierta.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Si la intervención contemplara nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- La puerta de acceso deberá ser opaca y deberá quedar perfectamente integrada con el arco, disponiéndola tras el arco de madera que sólo se aprecien las hojas y no se vean los cercos de la misma."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de pajar con cambio de uso, visado por el COAA con fecha 23/05/2024, así como el Anexo n.º 1 al Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el COAA con fecha 13/01/2025.

15.- EXPEDIENTE: 2024/0290

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 5 de diciembre de 2024, adjuntando nueva documentación (estudio de visibilidad y anexos) en relación a la Memoria descriptiva de instalación de placas solares en c/ Fila, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 29 de agosto de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de instalación de placas solares en c/ Fila, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio de visibilidad de la instalación desde y hacia el conjunto histórico, para poder evaluar la posible afección de la misma.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la Memoria descriptiva P24CLM0063 instalación placas solares y la documentación anexa (planos, fichas técnicas y estudio de viabilidad), por considerar que no está suficientemente acreditada la afección visual hacia el Conjunto Histórico y desde el Conjunto Histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión de cara a la remisión de nueva documentación:

- Se evaluará la afección visual teniendo en cuenta dos niveles:

Visión inmediata: afección visual a escala humana, desde la vía pública, o desde puntos de contemplación singulares de acceso público dentro del conjunto histórico, como campanarios, adarves en fortificaciones, etc.

Visión próxima: afección visual desde el entorno de protección del BIC. Además, se recomienda analizar el posible impacto también desde otros puntos singulares de contemplación más lejana (miradores, etc.)

- Las instalaciones se colocarán preferiblemente en espacios secundarios (patios, cubiertas planas, cubiertas secundarias…) o sobre el terreno, con barreras visuales a su alrededor, compatibles con la instalación.

- Será preferible la instalación en cubiertas planas que dispongan de peto o antepecho, que no será posible recrecer.

- En cubiertas inclinadas, se optará por ubicar los paneles en los faldones orientados a zonas interiores, no visibles desde la calle, y de manera coplanar a la cubierta.

- Se deberá diseñar la disposición de los paneles siguiendo criterios compositivos, como los siguientes:

Los paneles se agruparán, en la medida de lo posible, evitando parches en varios faldones.

Se deberá estudiar si se deja separación o no entre los paneles o si se colocan filas superpuestas de paneles. Se considera preferible la disposición horizontal de los paneles respecto a la vertical.

Se optará por sistemas que tengan un color similar al de la cubierta y que eviten los reflejos.

Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.

Se limitará la superficie ocupada por los paneles en el cerramiento en el que se plantee su colocación. Se estudiará la posibilidad de utilizar vidrios fotovoltaicos en lugar de paneles (por ejemplo, en patios)

16.- EXPEDIENTE: 2024/0294

Escritos del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registros de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 12 de diciembre de 2024 y 2 de mayo de 2025, adjuntando nueva documentación (documento denominado “Anexo 1. Modificación de documentación en contestación al acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel de fecha 27 de Noviembre del 2024”) en relación al Proyecto Básico de rehabilitación de edificio en c/ Hispano América, n.º 24. Edificio que contiene la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 2 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de edificio en c/ Hispano América, n.º 24. Edificio que contiene la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2024, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Rehabilitación de la vivienda ubicada en la calle Hispano América nº 24 de Mora de Rubielos, ya que incumple el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención a nivel constructivo y de elección de materiales (revestimientos, carpinterías, cubierta), se considera adecuada y bien orientada.

- La intervención a realizar no debe implicar acciones negativas o menoscabo sobre la muralla y cualquier intervención sobre la misma debe asegurar su conservación. El foso del montacargas podría afectar a la muralla, por ello se deberán de tomar las medidas necesarias para evitarlo, contemplando incluso la posibilidad de una nueva ubicación.

- No se permite la retirada de revestimientos o rejuntados en los vestigios de la muralla sin realizar de forma previa catas murales que permitan conocer sus características y evaluar la procedencia de dicha intervención.

- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en la fachada principal, teniendo en cuenta además que ninguno de ellos se requiere por cuestiones de habitabilidad. Recordando los criterios a aplicar en Conjuntos Históricos: "se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión y de acuerdo con la nueva información aportada, el Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda, sin visado colegial, con fecha de Junio de 2024, así como el documento denominado "Anexo 1. Modificación de documentación en contestación al acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel", sin visado colegial, con fecha de Abril de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Puesto que existen restos en altura sobre rasante – planta denominada '- 2' -, del lienzo de la Muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, deberán llevarse a cabo los análisis pertinentes, previos a la concesión de licencia municipal de obras, que serán puestos en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural para que determine las acciones oportunas y emita resolución al respecto. La intervención a realizar no debe implicar acciones negativas o menoscabo sobre la muralla y cualquier intervención sobre la misma debe asegurar su conservación.

- En cuanto al lienzo de fachada que da a la C/ Hispanoamérica, teniendo en cuenta la nueva documentación aportada, se estima más adecuada la propuesta recogida en el documento de Proyecto Básico, fechado en Junio de 2024.

- Se considera acertada la recuperación del plano de fachada propuesta para el paramento que da a la C/ Hispanoamérica. En esta misma línea, se deberá estudiar la configuración de los huecos, de manera que se les pueda dotar de la profundidad característica de las edificaciones del Conjunto.
- Dado que la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su tipología y espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras."

17.- EXPEDIENTE: 2024/0302

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 20 de enero de 2025, adjuntando nueva documentación (Anejo al Proyecto) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación para apartamentos de uso turístico en c/ Tosal, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 5 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación para apartamentos de uso turístico y Anejo modificativo, en c/ Tosal, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación para apartamentos de uso turístico visado por el COAA con fecha 23/10/2023 y Anejo modificativo de proyecto visado por el COAA con fecha 24/05/2024, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del conjunto histórico.

- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo documentación fotográfica (interior y exterior) suficiente de la construcción referenciada. Además, sería conveniente la presentación de los alzados compuestos y fotografías de las calles Tosal y Callejon del Tozal.

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al existente, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida), enmascarándola parcialmente como en la actualidad. Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. En la colocación de nuevas piezas no se dañará la sillería que conforma los huecos. Los balcones se realizarán con barrotes verticales.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- No se modificará el volumen de la edificación.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Las unidades exteriores de climatización no sé ubicarán vistas en la cubierta.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta y forjados que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la Rehabilitación de un edificio para apartamentos de uso turístico, visado por el COAA con fecha 23/10/2023; el documento denominado 'Anejo modificativo de proyecto', visado por el COAA con fecha 24/05/2024; así como el documento denominado 'Anejo a Proyecto de 2 apartamentos turísticos', sin visado colegial, firmado con fecha 15/01/2025; condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal, en tono similar al existente, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida), enmascarándola parcialmente como en la actualidad. Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra. En los paramentos del patio donde está previsto el empleo de enfoscado de mortero, se recuerda que está prohibida la utilización de morteros tipo monocapa industrial; de este modo, se revestirán con mortero de cal de textura lisa, en tono similar al de la piedra.

- Dado que no se modifica el volumen del edificio y que la cubierta se reconstruye en su localización actual, el remate de los alzados al patio interior se conservará en su posición actual, con la fábrica de mampostería existente.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas. A este respecto, señalar que no se permite la modificación de los huecos existentes en la Planta Segunda de la fachada a la C/ Tosal, que deberán conservarse con su tamaño actual, manteniendo los elementos que los delimitan. Los huecos modificados, siguiendo el sistema empleado en la mayoría de aberturas de las fachadas, se ejecutarán mediante jambas y dinteles revocados, cuidando su correcta integración en la construcción.

- Las carpinterías previstas para los arcos se terminarán con madera al exterior, en tono oscuro.

- Con respecto a los arcos existentes en la Planta Segunda, la configuración de los huecos deberá hacerse respetando las características tipológicas de los mismos, esto es retranqueando la carpintería de manera que se mantenga la lectura del espacio a modo de logia.

- Las unidades exteriores de climatización previstas en el patio interior, se dispondrán a la altura de la planta baja, en la localización más favorable para limitar las visuales en relación al Conjunto Histórico y comprendidas dentro de elementos que permitan su adecuado escamoteo en la configuración de la construcción.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, se deberá eliminar el canalón oculto previsto. Dadas las características del vuelo existente, se estima más adecuado conservar la configuración actual del mismo, sin canalón de ningún tipo.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

18.- EXPEDIENTE: 2024/0347

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2024, adjuntando Memoria valorada para acondicionamiento de vivienda en edificio existente en c/ La Fuente, n.º 12 (según catastro, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0298

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con fecha de registro de entrada 22 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de 2 viviendas en edificio existente – Separata 1: cubierta y vivienda, en c/ La Fuente, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de 2 viviendas en edificio existente – Separata 1: cubierta y vivienda, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la solución tradicional de alero.

- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Por último, se recomienda mantener y reparar el sistema constructivo con cañizo en la cubierta, si se encuentra en buen estado, ya que es un testimonio de la arquitectura tradicional del conjunto histórico y de la provincia de Teruel.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Para el retejado de la cubierta, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda mantener y reparar el sistema constructivo con cañizo en la cubierta, si se encuentra en buen estado, ya que es un testimonio de la arquitectura tradicional del conjunto histórico y de la provincia de Teruel.

19.- EXPEDIENTE: 2024/0389

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para legalización de obras ejecutadas en c/ Isidro Amela, n.º 12. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección del Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC, y de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN 922024), en la que informa de la realización de obras en el inmueble sin contar con la preceptiva autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mazaleón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, supende la emisión de autorización, por considerar que la documentación remitida no recoge el cambio de carpinterías exteriores en el inmueble, ya ejecutado, por lo que con respecto a ellas deberá remitirse la documentación exigida en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003), para su estudio y, si procede, autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

20.- EXPEDIENTE: 2024/0394

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Virgen de Gracia, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 24 de septiembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se autoriza la inclusión de terraza plana en la cubierta del edificio, ya que no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

- Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá.

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco en la fachada principal a calle Virgen de Gracia.

- Las ventanas practicables de cubierta deberán estar enrasadas en el plano de la misma.

- Las canales y bajantes serán lacadas en color oscuro. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda no utilizar mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Se recomienda que las carpinterías sean de madera, acabada en tono oscuro.

- Se recomienda no instalar persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

21.- EXPEDIENTE: 2024/0396

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2024, adjuntando Plan de despliegue consistente en canalización de telecomunicaciones en el municipio de Mazaleón. Actuación, en parte, dentro del entorno de protección del Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de despliegue consistente en canalización de telecomunicaciones en el municipio de Mazaleón, documento visado pro el COITT con fecha 9 de septiembre de 2024,condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el entorno del BIC deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

22.- EXPEDIENTE: 2024/0397

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2024, adjuntando Proyecto de instalación de paneles solares para autoconsumo en c/ Baja, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mazaleón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de documentación adicional que permita evaluar la afección de la instalación propuesta al BIC.

Para ello, deberá presentarse:

- Estudio de impacto visual, con imágenes que describan la afección de la instalación sobre el bien (Casa Consistorial) y su entorno, desde diferentes puntos de vista (visión inmediata desde la vía pública y visión próxima desde el entorno). Se recomienda también incluir la visión lejana o de conjunto.

Por último, se recomienda que el marco de la célula, que parece ser de aluminio anodizado de color plata, sea de un color similar al de la cubierta u oscuro.

23.- EXPEDIENTE: 2024/0399

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para colocación de señalización turística digital en varias localizaciones del casco urbano: Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC, Casa Consistorial, monumento declarado BIC e Iglesia de Santa María La Mayor, Bien catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

24.- EXPEDIENTE: 2024/0403

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Plaza de España, n.º 1 (casa consistorial). Casa Consistorial de Mazaleón, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para el retejado de la cubierta, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- El canalón y la bajante, serán metálicas (cobre, cinc, acero lacado, etc.) y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Se recomienda buscar una solución para la cubierta plana existente, eliminar las salidas de humos que deberían realizarse sobre el plano de cubierta reduciendo el impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas deberían realizarse de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generar reflejos, mientras que su volumen debería revestirse con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

25.- EXPEDIENTE: 2024/0404

Escritos del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 15 de noviembre de 2024 y 10 de abril de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Balsa, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural del 16 de noviembre de 2024 (IN 25-015) en la que se informe que se han realizado obras sin contar con la preceptiva autorización cultural. En concreto se ha derribado parte del inmueble, una valla de piedra alta que sirve para cerrar un solar.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 17 de enero de 2025, por estimar que las actuaciones recogidas en la documentación presentada no cumplen con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés: "La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Existen discrepancias en la documentación de proyecto en relación con las carpinterías exteriores (puerta de acceso a vivienda y puertas de garaje). Deberán aclarase dimensiones y definiciones de carpinterías de puerta de acceso y puertas de garaje y presentar la documentación (planos y presupuesto) visada corregida.

- La configuración de la cubierta deberá reproducir el ritmo del parcelario, no permitiéndose un alero continuo a lo largo de toda la longitud de fachada.

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Solo se autorizará una puerta de garaje de 2,50 metros de anchura máxima.

- Se deberá eliminar el rehundido y "panel" en el acceso a la vivienda, dejando únicamente la puerta de acceso a la misma con las dimensiones dibujadas en planos.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

- Las carpinterías se barnizarán en tonos oscuros.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno. Deberá incluirse en el presupuesto, partida para ejecución de las chimeneas.

- Las canales y bajantes serán lacadas en color oscuro. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos.

26.- EXPEDIENTE: 2024/0407

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en c/ Herrería, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

ANTECEDENTES:

Expediente 2011/0333. Rejuntado de fachada e instalación de canal.

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada el día 25 de agosto de 2011, adjuntando documentación para rejuntar fachada de piedra y colocar canalón, en C/ Herrería, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico, declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, acordó:

"Informar favorablemente las obras menores de rejuntado de fachada de piedra existente e instalación de un canalón en la fachada a la Calle Herrería, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal o mortero bastardo de cemento, cal y arena, en tono similar al de la piedra, con la junta acabada siguiendo el modo tradicional.

- Los canalones tendrán sección sensiblemente semicircular, y las bajantes circular, con los materiales según lo establecido en el P.G.O.U.

- Se deberán conservar los aleros del inmueble con la forma y materiales que tengan en la actualidad.

- Se recomienda, siempre que sea posible, resolver la evacuación de aguas de cubierta sin añadir canalones que pudieran modificar la composición general de la fachada, en caso de instalarlos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

o Se situarán volados en el borde del alero, de modo que geométricamente aparezcan como continuación de él, y conducidas por bajantes situadas junto a la fachada.

o La posición de los canalones y bajantes respetarán al máximo los aleros y paño de fachada, teniendo en cuenta su efecto en la composición general de la fachada'.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la cubierta de una vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 22/07/2024, así como el Anexo n.º 1 al citado Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el COAA con fecha 04/10/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva fábrica a ejecutar en los paramentos ampliados se dispondrá con el mismo tipo de piedra, despiece, aparejo y rejuntado que la inmediatamente inferior. Todas las medianeras que queden a la vista recibirán tratamiento de fachada.

- La nueva carpintería prevista sobre el faldón de cubierta se dispondrá de madera, terminada en tono oscuro. El alero de madera se terminará en tono oscuro.

27.- EXPEDIENTE: 2024/0408

Escritos de Técnica y Proyectos, S.A. y de la Subdirección de Energía de la Dirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de ADIF, con registros de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 6 de noviembre de 2024 y13 de junio de 2025, adjuntando Estudio de afecciones al BIC del Acueducto Los Arcos del Proyecto de subestaciones eléctricas de tracción, centros de auto-transformación asociados y línea de acometida en alta tensión del tramo Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo". Actuación, en parte, dentro del entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el documento denominado 'Estudio de afecciones del "Proyecto básico de las sub-estaciones eléctricas de tracción, centros de auto-transformación asociados y línea de acometida en A.T. del tramo Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo"', sin visado colegial, con fecha de Junio de 2025, por estimar que las actuaciones contempladas en el entorno de protección del BIC alteran el carácter del área y perturban la visualización del Bien, incumpliendo la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

No obstante, se avanza del criterio de esta Comisión:

- El apoyo previsto dentro del Entorno de protección del Acueducto 'Los Arcos' deberá desplazarse de manera que no invada esta área.

Por otro lado, se desea hacer la siguiente recomendación:

- Se estima adecuado, dada la configuración del BIC en la zona de la rambla de los Mansuetos, la modificación del trazado previsto para la línea de forma que el paso aéreo de la misma no interfiera con la contemplación del arco localizado en ese punto.

28.- EXPEDIENTE: 2024/0410

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para retejar la teñada, cambiar la puerta por una de mayores dimensiones y colocar canalón en c/ Cerco de la Iglesia, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

1.- Informar favorablemente el retejado, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para el retejado de la cubierta, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

2.- Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con las actuaciones de ampliación de hueco y colocación de canal hasta la recepción de un plano a escala acotado del estado actual y resultante (ampliación del hueco y colocación de canal y bajante) de todo el frente de fachada incluido el patio colindante.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La dimensión del hueco estará limitada, tanto en horizontal como en vertical, por la capacidad del dintel existente, que deberá mantenerse.

29.- EXPEDIENTE: 2024/0411

Escrito del Ayuntamiento de Valderrrobres, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2024, adjuntando Memoria valorada para acondicionamiento interior de planta bajo cubierta, apertura de huecos en fachada y cubierta en Plaza Iglesia, n.º 8. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor y del Castillo de Valderrobres, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se deberá mantener el alero existente (materiales, tipología y escala).

- Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.

- La apertura de huecos será la estrictamente necesaria para garantizar las condiciones de habitabilidad de la nueva vivienda. Así, en la fachada a la plaza de la Iglesia sólo se permite la apertura del hueco situado encima del balcón, manteniendo las dimensiones del resto de los huecos existentes.

- No se permite la colocación de cargaderos vistos en los nuevos huecos, dado que no es una tipología de hueco característica del municipio.

30.- EXPEDIENTE: 2024/0412

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para repasar el sellado de galerías, balconeras exteriores y colocar goterón en tejado en Ronda Ambeles, n.º 38-40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

31.- EXPEDIENTE: 2024/0413

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para retirada de tubo de gas para restaurar la legalidad e instalación comunitaria de gas en edificio de viviendas en c/ Ramón y Cajal, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión y dadas las características de la edificación objeto de intervención, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El tramo previsto por fachada se terminarán en el mismo tono que ésta.

32.- EXPEDIENTE: 2024/0414

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2024, adjuntando Memoria para adecuación y ventilación en el CT Z15512 “TERUEL.ERZ.ESTA.BUS” (ITER: 2026361) en Ronda Ambeles, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación constructiva que defina con el detalle suficiente la ejecución del volumen descrito. Se deberán aportar planos donde se describa el despiece actual del pavimento en la zona de actuación, así como la propuesta constructiva para la correcta integración de la nueva chimenea como parte del mobiliario urbano.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El volumen del nuevo elemento de ventilación se configurará, incluyendo el remate superior, en piedra de las mismas características que la dispuesta en el pavimento donde se integra. La pendiente para la evacuación de agua sobre el volumen será mínima y con sólo una vertiente.

- La rejilla de ventilación se compondrá con perfilería de sección maciza, terminada en tono oscuro, mate.

33.- EXPEDIENTE: 2024/0420

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para desescombro interior de parcela por derrumbe de tejado en c/ Jaca, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Se deberá dar cumplimiento al punto 8 de las Medidas de tutela, recogidas en la Declaración como BIC del Conjunto Histórico, donde se indica:

"En cualquier tipo de obra de carácter público o privado que afecte al subsuelo del ámbito de protección del Conjunto, deberán llevarse a cabo sondeos arqueológicos previos a la concesión de la licencia municipal de obras. En caso de que dichos sondeos sean positivos, deberá procederse a la excavación total de dichos restos y, una vez documentados y valorados, previa certificación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá procederse a la concesión de la mencionada licencia de obras, con aquellas prescripciones a que hubiere lugar."

- De acuerdo con el punto 3 de las citadas Medidas de tutela, se deberán conservar las fachadas del inmueble con las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman.

Se recuerda al Ayuntamiento de Valderrobres el punto 1 de las referidas Medidas de tutela del Conjunto Histórico, donde se indica:

"[…] se deberá mantener la estructura …arquitectónica del conjunto de Valderrobres, así como las características generales del ambiente y de la silueta pasajística No se permitirán …sustituciones de inmuebles… <ni> alteraciones de la volumetría…[…]

Además, se desea hacer hincapié en el obligado cumplimiento, por parte de ese Ayuntamiento, del deber de conservación establecido en el Capítulo V, del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón).

34.- EXPEDIENTE: 2024/0422

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de viviendas para cuatro viviendas y trasteros en c/ San Andrés, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de un edificio de viviendas para cuatro viviendas y trasteros, visado por el COAA con fecha 7 de agosto de 2023, así como la Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de un edificio de viviendas para cuatro viviendas y trasteros, visada por el COAA con fecha 19 de noviembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que la actuación supone afección al subsuelo, de forma previa a la concesión de licencia municipal de obras, se deberán llevar a cabo sondeos arqueológicos. Los resultados de dichos sondeos, tanto si son negativos como positivos, se comunicarán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que emitirá resolución al respecto.

- Puesto que existen indicios de conservación de restos de la antigua traída de aguas a Teruel (Acueducto 'Los Arcos', monumento declarado BIC), localizados en la calle por donde se prevén soterrar las redes urbanas que discurren por fachada, deberá realizarse, en la fase previa a dichos trabajos, el correspondiente control y seguimiento arqueológicos. Los resultados de dichos sondeos, tanto si son negativos como positivos, se comunicarán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que emitirá resolución al respecto.

- Las carpinterías exteriores y persianas previstas, se dispondrán en tonos oscuros. A este respecto, para las carpinterías exteriores se buscarán los tamaños de perfilería más adecuados para su correcta integración en la composición tradicional del Conjunto. Del mismo modo, se reproducirá el actual despiece de las carpinterías exteriores de las plantas 1ª, 2ª y 3ª en la fachada a la Calle de San Andrés.

- El armario metálico previsto en fachada para instalaciones eléctricas, se dispondrá preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrá en la fachada, mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica, acabada en tono oscuro mate.

- Se reutilizarán las tejas recuperadas en el desmontaje de la cubierta existente y, en caso de tener que aportar nueva teja, la misma se dispondrá en los ríos, dejando la teja recuperada para los caballones.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Las carpinterías dispuestas sobre el faldón de cubierta, se terminarán en tono oscuro mate.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Las unidades exteriores de la instalación de climatización se localizarán todas (4 uds.) en el patio trasero, a la altura de la planta 1ª, de manera que permita su adecuado escamoteo en relación a las visuales del Conjunto.

- Previo al inicio de los trabajos, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

35.- EXPEDIENTE: 2024/0423

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y su Modificado en Plaza de la Merced, n.º 7 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º: 2017/0166. Demolición de inmueble.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con registro de entrada el día 22 de mayo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de 2 antiguas edificaciones en la Plaza de La Merced, 7-8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

'Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de 2 antiguas edificaciones, visado por el COAA con fecha de 12 de julio de 2016'.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 7 de noviembre de 2023, así como la Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visada por el COAA con fecha 6 de noviembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que la actuación supone afección al subsuelo, de forma previa a la concesión de licencia municipal de obras, se deberán llevar a cabo sondeos arqueológicos. Los resultados de dichos sondeos, tanto si son negativos como positivos, se comunicarán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que emitirá resolución al respecto.

- De acuerdo con el punto 13.2.4. de las Medidas de Tutela de la Declaración del Conjunto: 'Las plantas bajas se consideran parte inseparable del resto de fachada'. De este modo, la composición de la fachada en planta baja deberá ejecutarse con un revestimiento igual al del resto de la misma, de forma que no se produzca la disociación entre ambas partes del lienzo. Además, se deberá reducir el ancho del vano de acceso a garaje hasta una dimensión máxima de 2'50 m.

- De acuerdo con este mismo criterio, los machones que enmarcan lateralmente el solanar de la última planta se revestirán con igual material que el resto de la fachada.

- Las medianeras que queden a la vista se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.

- Las carpinterías exteriores y persianas previstas, se dispondrán en tonos oscuros, terminación mate.

- Los elementos de madera que configuran el alero se terminarán en tono nogal oscuro, mate.

- La cerrajería de fachada se ejecutará con perfilería maciza, terminada en tono oscuro, mate.

- Para la construcción de la cubierta se utilizarán tejas recuperadas de derribo y, en caso de tener que aportar nueva teja, la misma se dispondrá en los ríos, dejando la teja recuperada para los caballones.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- La unidad exterior de la instalación de ACS se localizará en el patio trasero, a la altura de la Planta Baja, de manera que permita su adecuado escamoteo en relación a las visuales del Conjunto.

- Previo al inicio de los trabajos, se realizarán pruebas de color en las fachadas, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

36.- EXPEDIENTE: 2024/0428

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2024, adjuntando Propuesta de restauración de la hornacina de la Virgen del Rosario, ubicada en c/ Virgen del Rosario, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

37.- EXPEDIENTE: 2024/0434

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Rincón, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta, visado por el COAA con fecha 25/10/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todas las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada. Los paramentos de nueva ejecución se terminarán en el mismo color con el que cuenta el resto de la fachada.

- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual, y se terminará en tono oscuro.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos - sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano -, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

38.- EXPEDIENTE: 2024/0435

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para apertura de huecos, cambio de ventanas y arreglo de humedades en c/ Los Giles, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con las actuaciones propuestas hasta la recepción de documentación técnica, a escala, que recoja el estado actual y el estado propuesto para las fachadas, así como documentación fotográfica amplia que permita observar las características de la edificación a reformar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- La reposición del enfoscado previsto para la fachada a la plaza, se deberá ejecutar con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

39.- EXPEDIENTE: 2024/0439

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2024, adjuntando Proyecto técnico de ejecución de canalización de telecomunicaciones. Actuación, en parte, dentro de los entornos de protección del Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto técnico de ejecución de canalización de telecomunicaciones en el municipio de Mazaleón, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con fecha 2/12/2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El trazado de la línea por fachada no deberá mantener una altura constante, como se indica en proyecto, sino que deberá buscar la adaptación a la arquitectura de los edificios (aleros, impostas…).

40.- EXPEDIENTE: 2024/0442

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2024, adjuntando Proyecto de apertura de local destinado a oficina bancaria en Avenida Aragón, n.º 5 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

1. Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de apertura de local destinado a oficina bancaria en Avenida Aragón, n.º 5 A, documento visado por el COGITIAR con fecha 30 de septiembre de 2024, a excepción de la materialidad y composición de la fachada del local.

2. Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones propuestas para la fachada de la oficina en el Proyecto de apertura de local destinado a oficina bancaria en Avenida Aragón, n.º 5 A, documento visado por el COGITIAR con fecha 30 de septiembre de 2024, por considerar que las mismas incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- No se permiten los revestimientos cerámicos en fachada. Se recomienda mantener el cerramiento y color existente en ese tramo de fachada.

41.- EXPEDIENTE: 2024/0443

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2024, adjuntando Proyecto técnico de ejecución de canalización de telecomunicaciones. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto técnico de ejecución de canalización de telecomunicaciones en el municipio de Jabaloyas, vsado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con fecha 25/11/2024.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

42.- EXPEDIENTE: 2024/0451

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de diciembre de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de acondicionamiento de fachadas y apertura de huecos en c/ Belmunta, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva "acondicionamiento de fachadas y apertura de huecos" en calle Bellmunta núm. 16 de Calaceite, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En cuanto a la apertura de huecos. Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada lateral original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. Así, en la mencionada fachada, solo se autoriza la apertura del hueco que no recae encima de la puerta.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Para las bajantes y canales, se recomienda el uso de cobre o cinc de sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- Dada la no existencia de sillería o mampostería de calidad en los entrepaños paños de plantas superiores a excepción de planta baja, jambas y dinteles y esquina inmueble que se vislumbra en las catas realizadas, tras su saneamiento deberán quedar revestidos con mortero de cal.

Se desea trasladar la siguiente consideración:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

43.- EXPEDIENTE: 2025/0002

Escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2025, adjuntando Proyecto técnico de ejecución de canalización de telecomunicaciones. Actuación, en parte, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Juan Bautista, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mas de las Matas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia suspende la emisión de autorización relativa al Proyecto técnico de ejecución de canalización de telecomunicaciones en el municipio de Mas de las Matas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con fecha 25/11/2024, hasta que se aclare si, como se indica en el citado proyecto, la canalización en el la Iglesia de San Juan Bautista discurre por su fachada.

44.- EXPEDIENTE: 2025/0003

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y Ejecución de división de vivienda existente en dos unidades independientes y acondicionamiento de vivienda resultante en c/ Joaquín Arnau, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de división de vivienda existente en dos unidades independientes y acondicionamiento de vivienda resultante, visado por el COAA con fecha 26 de abril de 2024.

45.- EXPEDIENTE: 2025/0004

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y Ejecución de rehabilitación y distribución de edificio para 4 apartamentos en c/ Alfonso Zapater, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y distribución de edificio para 4 apartamentos, visado con fecha 29/10/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En relación con la fábrica de mampostería que se propone dejar a la vista, se rejuntará con mortero de cal, en tono similar al de la piedra. De acuerdo con las Medidas de tutela de la Declaración como BIC del Conjunto de Albalate del Arzobispo, no está permitida la utilización de morteros tipo monocapa industrial para el revestimiento de fachadas; de este modo, se deberá emplear mortero de cal, de textura lisa, en tonos térreos, similares a la piedra base del muro.

- De acuerdo con las citadas Medidas de tutela, no están permitidas las persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores. Las nuevas carpinterías de madera, así como los elementos de cerrajería, se terminarán en tono oscuro.

- Las instalaciones que discurren por fachada se terminarán en el mismo tono que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro.

- Las unidades exteriores de climatización deberán trasladarse a una ubicación donde no perturbe la visualización del conjunto histórico, aprovechando el patio de la planta sótano y utilizando las estrategias de integración más adecuadas.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes.

- Dado que la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su tipología y espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la puerta de acceso a instalar en el inmueble reproduzca las características de la existente en la actualidad.

46.- EXPEDIENTE: 2025/0006

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2025, adjuntando Memoria técnica de instalación fotovoltaica en c/ Latoneros, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio de visibilidad de la instalación desde y hacia el conjunto histórico, para poder evaluar la posible afección de la misma.

Se evaluará la afección visual teniendo en cuenta dos niveles:

- Visión inmediata: afección visual a escala humana, desde la vía pública, o desde puntos de contemplación singulares de acceso público dentro del conjunto histórico, como campanarios, adarves en fortificaciones, etc.

- Visión próxima: afección visual desde el entorno de protección del BIC. Además, se recomienda analizar el posible impacto también desde otros puntos singulares de contemplación más lejana (miradores, etc.).

Las instalaciones se colocarán preferiblemente en espacios secundarios (patios, cubiertas planas, cubiertas secundarias…) o sobre el terreno, con barreras visuales a su alrededor, compatibles con la instalación.

Será preferible la instalación en cubiertas planas que dispongan de peto o antepecho, que no será posible recrecer.

En cubiertas inclinadas, se optará por ubicar los paneles en los faldones orientados a zonas interiores, no visibles desde la calle, y de manera coplanar a la cubierta.

Se deberá diseñar la disposición de los paneles siguiendo criterios compositivos, como los siguientes:

- Los paneles se agruparán, en la medida de lo posible, evitando parches en varios faldones.

- Se deberá estudiar si se deja separación o no entre los paneles o si se colocan filas superpuestas de paneles. Se considera preferible la disposición horizontal de los paneles respecto a la vertical.

- Se optará por sistemas que tengan un color similar al de la cubierta y que eviten los reflejos.

- Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.

- Se limitará la superficie ocupada por los paneles en el cerramiento en el que se plantee su colocación. Se estudiará la posibilidad de utilizar vidrios fotovoltaicos en lugar de paneles (por ejemplo, en patios).

47.- EXPEDIENTE: 2025/0007

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en Barrio La Cuba, n.º 42. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 04/11/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El enfoscado se realizará con mortero de cal, acabado liso, terminado en color blanco roto o tonos térreos, acordes con el entorno. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- La fábrica de mampostería se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, reproduciendo el rejuntado de las fachadas vecinas.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

- Las carpinterías exteriores se ejecutarán en madera, sin persianas con guías y tambor enrollables (se recomienda instalar fraileros por el interior) y se terminarán en tono oscuro. La puerta de acceso a garaje se forrará con lamas de madera, terminada en tono oscuro.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de instalar bajantes y canales para las aguas pluviales, éstas serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular.

- El alero de canes y tablero previsto, se deberá ejecutar en madera, terminada en tono oscuro.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

48.- EXPEDIENTE: 2025/0008

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2025, solicitando consulta previa sobre Anteproyecto de rehabilitación de la Torre del Campamento, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que al solicitar una consulta previa, ésta carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En relación a la consulta planteada, esta Comisión considera adecuado el Anteproyecto para la Rehabilitación de la Torre de telegrafía óptica del Campamento, documento sin visado colegial, firmado con fecha 13 de diciembre de 2024, de acuerdo con las características y nivel de detalle que proporciona.

No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

- Dado que las actuaciones previstas solamente se enuncian y esbozan, para la redacción de los documentos de actuación se deberá tener presente el criterio general de intervención que prohíbe cualquier operación que altere el carácter del Bien. Éstas se encaminarán a su conservación, consolidación y rehabilitación, evitando intentos de reconstrucción y respetando las aportaciones de todas las épocas.

- No se estima bien orientada la recuperación del acceso sobre el foso por considerar que puede desvirtuar la configuración del Bien. Se deberá plantear una solución coherente con las empleadas tradicionalmente en este tipo de construcciones.

- Se deberá poner especial cuidado en la solución para la evacuación de aguas del conjunto edificado.

- Dado el objeto turístico de la intervención, se recomienda valorar la inclusión de una escalera de caracol en lugar del acceso vertical previsto.

Como paso previo al proyecto deberían llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- Excavación arqueológica sistemática del foso, destinada a obtener información de sus rellenos y recuperar aquellos elementos constructivos de la torre que se han caído (sillares del talud de piedra de la base, fragmentos del molduras y cornisas) para su reintegración en la restauración.

- Excavación del interior de la torre para detectar diferentes elementos: posible arranque de la escalera (ya fuera de obra o portátil). También el punto de apoyo del poste del Aparato de señales Salamanca, del cual debería conservarse la impronta de su base en el suelo.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Excavación del acceso a la torre, donde se acumula una importante cantidad de rellenos, incluidas baldosas y otros elementos constructivos. También se debería intentar recuperarlos para su restitución. En el punto más próximo a la puerta se aprecian las improntas en la cantera del puente levadizo, pero no en el otro extremo, siendo necesaria su localización para determinar cuál es la mejor forma de acceso posible.

- Prospección arqueológica de todo el espacio del glacis que rodea la torre y posterior supervisión de los movimientos de tierra efectuados en ese espacio para detectar posibles estructuras situadas en el exterior de la torre y que formaran parte de su conjunto defensivo, como muros perimetrales exteriores o empalizadas.

49.- EXPEDIENTE: 2025/0009

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2025, solicitando consulta previa sobre Anteproyecto de rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen (Fase II), bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que al solicitar una consulta previa, ésta carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En relación a la consulta planteada, esta Comisión considera adecuado el Anteproyecto para la Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Alcañiz, Segunda fase, documento sin visado colegial, firmado con fecha 14 de diciembre de 2024, de acuerdo con las características y nivel de detalle que proporciona.

No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

- De forma previa a la redacción de los correspondientes proyectos básico y de ejecución para intervenir en el Bien, se deberá elaborar un análisis de las patologías observadas en la base de los muros y de las posibles causas que las generan (cercanía a una acequia, recogida de aguas pluviales, etc.), para orientar correctamente la actuación.

- En cuanto a la posibilidad de proponer una zanja perimetral para facilitar la ventilación de los muros –una vez analizadas las causas de las patologías-, esta Comisión recomienda que, de forma previa, se valoren todas las alternativas que permitan conducir las aguas y solucionar los problemas de ascensión capilar de humedad, afectando lo mínimo posible a las fábricas del bien protegido.

- Dado que las actuaciones previstas solamente se enuncian y esbozan, para la redacción de los documentos de actuación se deberá tener presente el criterio general de intervención que prohíbe cualquier operación que altere el carácter del Bien. Éstas se encaminarán a su conservación, consolidación y rehabilitación, evitando intentos de reconstrucción y respetando las aportaciones de todas las épocas. De este modo, los documentos de proyecto deberán justificar con claridad actuaciones de demolición, sustitución, picado de revestimientos, reformas de escaleras, implantación de instalaciones, etc.

- De forma previa al inicio de los trabajos, para orientar correctamente la intervención, se deberán ejecutar catas murales que ofrezcan información sobre la configuración de las diferentes capas de los paramentos.

50.- EXPEDIENTE: 2025/0010

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2025, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y Ejecución de acondicionamiento de plantas de oficina y Modificado n.º 1, en Plaza Carlos Castel, n.º 14. Casa “El Torico”, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecución de acondicionamiento de plantas de oficina, visado por el COAA con fecha 2207L/2024 y el Modificado n.º 1, visado por el COAA con fecha 20/12/2024.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

51.- EXPEDIENTE: 2025/0013

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2025, adjuntando Modificado y Refundido de [Proyecto de reforma de parte de local para oficina] en Camino Estación, n.º 3, planta 4ª. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado 'Modificado y Refundido [Proyecto de reforma <de> parte de local para oficina]', sin visado colegial, con fecha 01/10/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- De acuerdo con el punto 5.3.- de las Medidas de Tutela de la Declaración del Conjunto: '…los equipos de climatización… se situarán en lugares que no perjudiquen a la imagen urbana o parte del conjunto'. De este modo, no se autoriza la disposición señalada para la unidad exterior de climatización. Se deberá aportar nueva documentación, preferiblemente ajustada a la Ordenanza de ornato en el Conjunto Histórico de Teruel aprobada por el Ayuntamiento de Teruel, donde se determine la solución propuesta para esta instalación.

52.- EXPEDIENTE: 2025/0014

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2025, adjuntando Memoria de mural artístico en calle Joaquín Costa (Tozal), n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0068. Consulta previa.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2023, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de embellecimiento Teruel I: murales artísticos en lugar de fachadas anodinas. Mural en calle El Tozal, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

Por otra parte, se considera interesante la remisión de las distintas ubicaciones previstas en el Proyecto plurianual de embellecimiento, para poder hacer aportaciones globales al mismo desde esta Comisión.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que se trata de una actuación puntual dentro del Conjunto Histórico, y condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mural deberá ejecutarse con la propuesta recogida en la página 3 del presupuesto adjuntado a la consulta previa sobre el Proyecto de embellecimiento Teruel I: murales artísticos en lugar de fachadas anodinas. Mural en calle El Tozal, ya que se considera que la escala de la figura humana de dicha propuesta representa mejor la escena de la techumbre mudéjar de la Catedral de Teruel que se reproduce en el mural.

Además se desea trasladar la siguiente consideración:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

Como en la consulta previa se indicaba que el proyecto referido está pensado para ser realizado en varios años, en diversos ejercicios presupuestarios, llevando al centro histórico y barrios aledaños varias muestras del denominado "arte callejero", consistente en pintar murales de innegable valor estético, se reitera la petición realizada en la contestación a la consulta, de que se remita información sobre las distintas ubicaciones previstas en el Proyecto, para poder valorar, globalmente, la afección al Conjunto Histórico de la ciudad.

53- EXPEDIENTE: 2025/0015

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y Ejecución de acondicionamiento interior para dos viviendas y modificado n.º 1, en c/ Yagüe de Salas, n.º 11, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecución de acondicionamiento interior para dos viviendas, visado por el COAA con fecha 18/07/2023 y su Modificado n.º 1, visado por el COAA con fecha 13/01/2025.

54.- EXPEDIENTE: 2025/0016

Escrito del Ayuntamiento de Teruel Planeamiento), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2025, adjuntando Proyecto de muro de contención en la calle Cuevas del Puente de la Reina. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado "Proyecto de muro de contención en la Calle Cuevas del Puente de la Reina", sin visado colegial, con fecha deaAgosto de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Al objeto de incrementar la durabilidad, y facilitar la adecuada conservación dada su ubicación, la ejecución de todas las partes de la canal y la bajante de pluviales se realizarán con muros y losas de hormigón armado, terminados en tonos adecuados al lugar donde se localizan, en lugar de con fábricas de ladrillos de hormigón y juntas de mortero de cemento.

- Los paramentos verticales previstos en la intervención se deberán terminar en tonos térreos, acordes con el entorno.

- El rejuntado previsto para las fábricas de mampostería se ejecutará con mortero de cal, en tono similar al de la piedra.

- La barandilla metálica se pintará en tono oscuro, mate.

- De forma previa a la ejecución de los trabajos, se realizarán pruebas de color de los diferentes elementos que componen la intervención, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

- Los mechinales previstos para el drenaje del trasdós del muro no se ejecutarán con materiales plásticos.

Además, se desea hacer la siguiente recomendación:

- Con el fin de atenuar el impacto de los nuevos muros en la ladera donde se insertan, se estima adecuada la inclusión de vegetación en la base de los mismos que permita camuflar su presencia.

55.- EXPEDIENTE: 2025/0017

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y fachadas en c/ cuatro Esquinas, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta y fachadas en vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 18/12/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco de la fachada a la c/ Cuatro Esquinas localizado en la planta bajo-cubierta se conservará en su dimensión actual, adaptando a la misma la nueva carpintería.

- Dado que la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su tipología y espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

56.- EXPEDIENTE: 2025/0019

Escritos del Ayuntamiento de Mazaleón, con registros de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero y 26 de junio de 2025, adjuntando Proyecto de legalización de obra de estación base de telecomunicaciones existente, propiedad de American Tower España, S.L.U., y legalización de actividad de servicios de telefonía móvil de Telefónica Móviles España, S.A., en finca montículo del castillo, entre c/ Hospital y c/ Cementerio. Actuación dentro del entorno de protección del Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de esta Comisión, el Proyecto de legalización de obra de estación base de telecomunicaciones existente, propiedad de American Tower España, S.L.U., y legalización de actividad de servicios de telefonía móvil de Telefónica Móviles España, S.A., en del municipio de Mazaleón, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Córdoba el 17/11/2021.

57.- EXPEDIENTE: 2025/0020

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en esquina en c/ Convento, n.º 1, parcela 1, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAA con fecha 15/11/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En la configuración de los huecos de fachada se deberá priorizar la dimensión vertical sobre la horizontal. No se admiten huecos con desarrollo poligonal. Para la configuración de acceso al garaje el hueco no podrá superar los 2’50 m. de ancho y la puerta se revestirá de madera, terminada en tono oscuro.

- No se estima adecuada la configuración propuesta para el acceso peatonal a la vivienda, con umbral rehundido. Se deberá reformar, adaptándola a las soluciones tradicionales en el Conjunto.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Se recuerda que en los revestimientos de fachada, así como en las medianeras que queden a la vista, está prohibida la utilización de morteros tipo monocapa industrial; se deberá emplear mortero de cal, de textura lisa, acabado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías de PVC imitación madera. Las carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

- La unidad exterior de climatización deberá disponerse en una ubicación donde no perturbe la visualización del conjunto histórico, aprovechando el patio existente y utilizando las estrategias de integración más adecuadas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Para la configuración de la cubierta se deberán emplear tejas cerámicas curvas recuperadas de derribo para las cobijas.

- El alero de cubierta deberá tener una tipología que siga los patrones de diseño de la arquitectura popular del conjunto histórico, y se ejecutará en madera, terminada en tono oscuro.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

58.- EXPEDIENTE: 2025/0023

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2025, adjuntando Memoria valorada para restauración de limohayas de la catedral de Teruel. Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

59.- EXPEDIENTE: 2025/0024

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2025, adjuntando Proyecto técnico de ejecución de canalización de telecomunicaciones. Actuación, en parte, dentro del Conjunto Urbano de la Judería, Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar faborablemente, en que lo es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto técnico de ejecución de canalización de telecomunicaciones en el municipio de Hijar, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con fecha 25/11/2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

60.- EXPEDIENTE: 2025/0025

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2025, adjuntando documentación sobre obras de emergencia en la ladera sureste de c/ Bajo los Arcos (expediente 440/2025/TE). Actuación dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º: 2024 / 0212

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con registro de entrada el día 25 de junio de 2024, adjuntando Informe técnico y Anexo fotográfico sobre obras de emergencia, consolidación y estabilización de zonas críticas en dos laderas sitas en c/ Bajo los Arcos, dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de las obras de emergencia, consolidación y estabilización de zonas críticas en dos laderas en calle Bajo los Arcos de Teruel."

SE ACUERDA:

1.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la tramitación, por procedimiento de emergencia, de la ejecución de la obra de estabilización de zonas críticas en la ladera sureste sita en c/ Bajo los Arcos.

2.- Dada la relevante localización de las actuaciones respecto al Conjunto Histórico y, sobre todo, respecto a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC -y teniendo en cuenta las diferentes actuaciones de emergencia que se ha visto obligado a acometer ese ayuntamiento en los últimos tiempos-, se le insta a la redacción, por técnico competente, del correspondiente Proyecto básico y de ejecución de consolidación que permita garantizar la seguridad de la zona, así como la estabilidad del apoyo del citado BIC.

61.- EXPEDIENTE: 2025/0026

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de una unifamiliar entre medianeras en c/ San Miguel, n.º 33. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de una unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 02/10/2024, por estimar que la intervención propuesta incumple con el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La edificación objeto de intervención deberá conservar la altura actual de su alero en ambas fachadas. La cota referenciada coincide con la habitual en las construcciones que configuran el frente de manzana donde se integra (y con la enfrentada a ésta) y resulta adecuada para la relación del inmueble con el Castillo de Cantavieja, monumento declarado BIC, lindero con la edificación referenciada.

- La transformación de la composición de los huecos de fachada será mínima y ajustada a las necesidades básicas de ventilación e iluminación. Se respetarán los huecos existentes y se introducirán las variaciones imprescindibles, conservando el predominio del macizo sobre el hueco y priorizando la dimensión vertical sobre la horizontal. Las transformaciones propuestas no podrán desvirtuar el carácter de la construcción, introduciendo repeticiones excesivas y alineaciones a ejes, sin mantener el equilibrio entre semejanzas y variaciones característico de la arquitectura vernácula. Se deberá poner especial cuidado en la intervención sobre la fachada NO, que configura el límite de la población asociado a paramentos

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

eminentemente ciegos, con aperturas muy reducidas. De este modo, en este lienzo se abrirán las perforaciones mínimas y de tamaño muy limitado; se deberá explorar la posibilidad de ventilar e iluminar a través de las construcciones y patios anexos a la edificación, sin perforar el lienzo NO.

- De acuerdo con la Resolución, de fecha 11/03/2024, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la realización de catas arqueológicas en el inmueble referenciado, se localizan restos del Castillo o la Muralla de Cantavieja en el interior de la edificación (Cata 6: restos de cimentación de fábrica anterior al edifico actual; dichos restos de paramento en espacio semisótano, bajo la cuadra, en el espacio adyacente al medianil de la casa contigua, presentan mortero de cal, característica constructiva que puede considerarse compatible con la identificación de una posible línea de muralla). De este modo, de acuerdo con la citada resolución, se deberá contemplar su conservación e integración en el edificio actual, recogíendose, gráficamente y por escrito, en el documento de proyecto.

- Los diferentes paramentos de fachada, y las medianeras que queden a la vista, conservarán el mismo tratamiento superficial con el que cuentan en la actualidad y su recuperación deberá detallarse con precisión en el documento de proyecto. Se recuerda que está prohibida la utilización de morteros tipo monocapa industrial; se deberá emplear mortero de cal, en el caso de revoco de textura lisa.

- Dada la situación del edificio, lindero con el Castillo, se deberán presentar secciones donde se recoja esta relación y cómo puede afectar la actuación al Bien. También deberá detallarse, en la memoria y con secciones constructivas, la reconstrucción propuesta para el muro trasero.

- No se estima coherente con la configuración tradicional de las cubiertas de la zona la reducción de la pendiente propuesta para el cuerpo anexo a la vivienda (20%).

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Las instalaciones que discurren por fachada se terminarán en el mismo tono que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro.

- La unidad exterior de climatización deberá trasladarse a una ubicación donde no perturbe la visualización del conjunto histórico, aprovechando los patios existentes y utilizando las estrategias de integración más adecuadas.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

- Se deberá valorar la pertinencia, respecto a la configuración tradicional de estos frentes, de incluir canal y bajante para aguas pluviales en la fachada que da a la carretera.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Dado que la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su tipología y espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

62.- EXPEDIENTE: 2025/0027

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2025, adjuntando documentación para cambio de cartel en bar en c/ Joaquín Costa, n.º 12 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación presentada para la decoración-cartel del local en planta baja del edificio n.º 12 de la calle Joaquín Costa, por incumplir los artículos 7 y 13.2.6 y 13.2.7 del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prestará especial atención al color y textura de los materiales de fachada, teniendo presente el entorno en el que se ubica.

Se recomienda el empleo de revocos en tonos similares a los existentes (ocres, térreos, naturales...).

- Bajo las condiciones anteriores no se proscribe ningún tipo de material, siempre que su empleo esté debidamente justificado por su adecuación al diseño del edificio y al ambiente que le rodea.

- Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto.

63.- EXPEDIENTE: 2025/0030

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2025, adjuntando Proyecto de renovación de la red de pluviales en la calle La Florida. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el documento denominado 'Proyecto de renovación de la red de pluviales en la Calle La Florida (Teruel)', sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Teniendo en consideración los puntos 8.- Visuales y 16.- Entorno de protección del Conjunto Histórico, de las Medidas de Tutela contenidas en la Declaración como BIC del Conjunto Histórico de Teruel - , todas las conducciones previstas en la intervención ejecutadas mediante colectores, deberán quedar completamente soterradas en la ladera, pasos peatonales y viales por los que discurran. En el caso de las laderas, además, se cuidará la correcta integración en las mismas mediante las obras de ajardinamiento necesarias para que el terreno vegetal pase por encima de estos elementos. En las redes dispuestas por el paso peatonal configurado por escaleras y rampas, las conducciones quedarán por debajo de la rasante del pavimento. Las arquetas de registro que sirven a todas las redes previstas se dispondrán enrasadas con la cota de terminación, de manera que no se eleven por encima del terreno natural o los distintos pavimentos existentes.

- El elemento denominado 'bajante hormigonada', localizado en el callejón de la Calle de La Florida, deberá disponerse detrás del muro de hormigón existente en lugar de ubicarse adosado por el exterior del mismo. Del mismo modo, el colector que continúa la evacuación por dicho callejón deberá disponerse completamente soterrado bajo el pavimento.

- Las canales y cunetas previstas en la ladera, se ejecutarán con hormigón coloreado en masa que favorezca la integración en el terreno natural que las recoge. Previo al inicio de los trabajos, se llevarán a cabo las pruebas necesarias para elegir el tono y terminación adecuados, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

64.- EXPEDIENTE: 2025/0087

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de febrero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificación anexa a la iglesia de la Natividad de Nuestra Señora y actuaciones complementarias. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificación anexa a la iglesia de la Natividad de Nuestra Señora y actuaciones complementarias, visado por el COAA con fecha 27/01/2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El vallado del solar resultante se enfoscará con mortero de cal, textura lisa, en tonos térreos acordes con el entorno.

65.- EXPEDIENTE: 2025/0157

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2025, solicitando la emisión de informe sobre la declaración de "Los Dances de Aragón" como Bien de Interés Cultural Inmaterial, para lo que adjunta la documentación obrante en el expediente instruido al efecto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la declaración de "Los Dances de Aragón" como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

66.- EXPEDIENTE: 2025/0236

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2025, adjuntando documentación para arreglo de camino de acceso al castillo de Peracense desde el parking hasta la entrada del mismo. Actuación dentro del entorno de protección del Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado por el cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rejuntado de las losas se realizará con mortero entonado en el color de las mismas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 15:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario, COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TERUEL. El 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV2321L198J01I01PFI.